

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42). En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con cinco minutos del día **veintinueve de julio de dos mil veinte**, se reunió el H. Ayuntamiento de Hermosillo para celebrar **Sesión Ordinaria**, en términos del artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Recinto Oficial, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal y apertura de la Sesión.
2. Lectura para su aprobación del Acta número 41, de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de junio de 2020.
3. Asuntos de Sindicatura Municipal relativos a:
 - a) Donación de una fracción de terreno a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, (Centro Integral de Justicia Administrativa).
 - b) Donación de una fracción de terreno a favor de la Secretaría de Bienestar (Delegación Regional Hermosillo).
 - c) Venta de una fracción de terreno a favor de la C. Luz Bertila Quiñonez Lopez.
 - d) Cumplimiento Ejecutoria de Amparo a favor de la quejosa CONSTRUPLAN.
 - e) Uso y destino de una fracción de terreno a favor de la Dirección General de Transformación Social (Primera etapa del “Centro Municipal de Atención a las Adicciones”).
4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal relativos a:
 - a) Manual de organización del Instituto Municipal de Cultura y Arte.
 - b) Manual de organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el municipio de Hermosillo.
 - c) Propuesta que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
5. Dictámenes de la Comisión de Comercio y Espectáculos relativos a:
 - a) Ocho Anuencias Municipales con el giro de “Tienda de Autoservicio”, a favor de la persona moral QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. de C.V.
 - b) Dos Anuencias Municipales con el giro de “Tienda de Autoservicio”, a favor la persona moral Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.
6. Asunto relativo a solicitud de licencia por parte del Regidor Propietario ERNESTO DE LUCAS HOPKINS y toma de protesta de Integrante Suplente.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Asuntos Generales que se enlistaron en la presente sesión del Ayuntamiento.

PRIMER ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR LA REGIDORA GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, relativo a la presentación de veintiún Dictámenes, correspondiente a dieciséis pensiones por jubilación, tres pensiones por vejez, una rectificación de pensión por jubilación y una pensión por orfandad.

SEGUNDO ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR EL REGIDOR JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, relativo a la solicitud de girar atento Exhorto al Congreso del Estado de Sonora, para que se lleven a cabo reformas a la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE SESIÓN.

De conformidad al artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la Presidente Municipal **LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, declara "**SE ABRE LA SESIÓN**" y en desahogo del **PRIMER** Punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento, **ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR**, pasó lista de asistencia:

Estuvieron presentes en la Sesión la LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, en su carácter de Presidente Municipal, FERMÍN GONZALEZ GAXIOLA, Síndico Municipal, las regidoras y regidores: MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO, MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, SERGIO ADOLFO LUQUE SANTANA, IVÁN MIRANDA PÉREZ, EMMA GUADALUPE RODRÍGUEZ MOLINA, VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, ARMANDO MORENO SOTO, GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, RAFAEL CARLOS GARCÍA PORCHAS, JOSÉ GUADALUPE CURIEL, MYRNA REA SÁNCHEZ, LUIS MARIO HERRERA PADRÉS, JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, XÓCHITL GUADALUPE SÁNCHEZ GARCÍA y ROGELIO MONTAÑO HERRERA.

Se hace constar que los Regidores OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, GASPAR ALFONSO PACO GONZÁLEZ y CARLOS SOSA CASTAÑEDA, presentaron justificante por su ausencia, lo anterior con fundamento en el artículo 114 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Asimismo, se hace constar que el Regidor SEBASTIÁN ANTONIO HERAS GASTELUM, no asistió a la presente sesión, mismo que fue previamente convocado en términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

En este acto el Secretario del Ayuntamiento hace constar que todos los integrantes de este Ayuntamiento fueron citados en términos de lo ordenado por la ley y procedió a certificar la existencia del quórum legal para la continuación de la sesión, al estar presente la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que la Presidente Municipal, acorde a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 78, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, declaró la validez de esta sesión.

Previa presentación del segundo punto del orden del día, la PRESIDENTE MUNICIPAL externó al Cuerpo Colegiado lo siguiente:

“Yo solamente quisiera agregar respecto a Nacho, la verdad es que hoy más que nunca es bien importante pensar que es lo que nos motiva a levantarnos todos los días y que es lo que nos define como personas, cual es la vocación con la que queremos vivir y Nacho es un buen ejemplo porque hasta el último día que él pudo hacerlo estuvo siempre trabajando y de contacto con la gente, yo desde que conocí a Nacho, Nacho siempre tenía un enorme prestigio porque era una persona que no simulaba cuando el asumía un compromiso, lo entregaba todo, era una persona que en realidad sentía el deber de su trabajo cuando iba y platicaba con las señoras, a mí me sorprendía mucho desde hace muchos años antes de ser Regidor incluso, él todo el tiempo tuvo una sensibilidad muy grande hacia los enfermos, especialmente hacia la gente enferma, todo el tiempo estaba preocupado por conseguir medicinas, la silla de ruedas, los pañales y parecía que él tenía un llamado muy especial hacia todas las personas que tenían alguna discapacidad, es un hombre como muchos que tal vez no tienen un reconocimiento ante la sociedad por tener tal vez una carrera académica o una carrera empresarial pero si por supuesto Nacho tuvo una gran carrera social y de enorme trabajo y de gestión, él siempre procuraba llevarle a la gente material para que hicieran sus actividades, los tamales, las hamburguesadas, a nosotros la verdad es que nos conmueve mucho su partida porque sabemos que no solamente perdemos a un amigo sino que también hay muchas señoras que le van a extrañar, muchos enfermos que le van a extrañar, era un hombre que lo daba todo, a él no le importaba quedarse sin un peso en su quincena pero él siempre lo daba todo, un hombre sin ambiciones económicas pero si con un gran compromiso social y yo creo que él está descansando, estoy segura que él va a encontrar esa paz que todos buscamos, lo importante es saber para que el esfuerzo y el afán de todos los días y sobre todo dar muchas gracias a Dios por la vida por la oportunidad que tenemos de tener salud, tenemos que seguir cuidándonos muchísimo y sobre todo tener claro que el covid no tiene un comportamiento que sea homogéneo, hay personas sanas como él, con mucha fuerza, joven y me parece que esto también tiene que ser un llamado a todos para cuidarnos más, sé que dentro del orden del día está un punto y es precisamente el que podamos solicitarle al Congreso del Estado que reconsidere el hecho de que tengan que ser presenciales las reuniones de Cabildo y tratar de trabajar lo más posible vía digital, sé que también es muy complejo para ustedes pero necesitamos seguir esforzándonos para hacer el llamado a las personas a seguirse cuidando y creo que ese es el compromiso que tenemos, un compromiso moral, si bien es cierto en los últimos días en los hospitales públicos y privados se nos ha informado al Comité Municipal de Salud que hay una tendencia apenas de unos tres días de que empieza a haber menos hospitalizados graves si tenemos que seguir haciendo el esfuerzo de llamar a la gente a la conciencia, utilizar el cubre boca es algo que tenemos que hacer todos y también el seguir convocando a la comunidad a cuidarse, sé que es muy difícil porque estamos acostumbrados a las reuniones familiares y sociales pero tenemos que seguir haciendo el esfuerzo de vivir con mucha prudencia y sobre todo pues tratar de seguir cuidando mucho al personal del Ayuntamiento, hemos estado esforzándonos para que todos aquellos que están enfermos puedan recibir medicamento e incluso atención médica y medicina alternativa que obviamente todo es voluntario y también afortunadamente en la Policía Municipal hemos tenido menos casos positivos en la última semana, agradecerles a todos por su apoyo y por su colaboración y bueno que la partida de Nacho sea un recordatorio para vivir intensamente cada día de nuestra vida haciendo lo que nos hace feliz”.

2. LECTURA PARA SU APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 41, DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.

En uso de la voz, la PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: Como **SEGUNDO** punto del Orden del Día, se encuentra lo concerniente a la aprobación del Acta número cuarenta y uno (41), de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de junio de 2020. En cuyo cumplimiento solicito a este Cuerpo Colegiado, primeramente, la dispensa de la lectura de esa acta, por haber sido entregada con anterioridad a todos y cada uno de los integrantes de este Cabildo en disco compacto.

Acto seguido, la PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta anterior; llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (1). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor la dispensa de lectura del Acta número cuarenta y uno (41), de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de junio de 2020.

Una vez aprobada la dispensa de la lectura de dicha acta, la PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cabildo la aprobación de la misma, en los términos presentados; habiéndose acordado lo siguiente:

ACUERDO (2). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con dieciocho votos presentes el Acta número cuarenta y uno (41), de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de junio de 2020, en los términos presentados, ordenándose su publicación y firma en su parte relativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 77 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

3. ASUNTOS DE SINDICATURA MUNICIPAL.

Continuando con el **TERCER** punto del Orden del Día, la PRESIDENTE MUNICIPAL otorgó el uso de la voz al Síndico Municipal, quien en uso de la misma presentó al Ayuntamiento cinco asuntos, mismos que a continuación se indican:

ASUNTO 1 DE SINDICATURA

“H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Presente. –

En atención al oficio número OMFGJE/0804/2020 del 8 de julio de 2020, con el que la Mtra. Alejandra Astorga Castro, Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado, solicita se otorgue en donación a favor de dicha Institución, una fracción de terreno de **1,000.00** metros cuadrados, correspondiente al predio de mayor extensión identificado con clave catastral 21-144-001, ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria esquina con Calle 12 de Octubre del Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, para la construcción del Centro Integral de Justicia Administrativa para el Municipio de Hermosillo, me permito exponer lo siguiente:

El inmueble en cuestión es propiedad municipal, el cual se adquirió junto con mayor superficie, según consta en escritura pública 6,362, volumen 110, del 29 de octubre de 1981, pasada ante la fe del notario público número 58, Lic. César Tapia Quijada, con ejercicio y residencia en esta demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, y en virtud de estar destinado a la prestación de un servicio público, de conformidad con la fracción II, del artículo 188, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se considera como bien del dominio público, por lo que previo a su enajenación se debe proceder a su desincorporación en términos de ley.

La desincorporación del dominio público y donación del inmueble en cuestión,

encuentra su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 189, 195, 198, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; luego entonces y en virtud de que la Sindicatura a mi cargo se dio a la tarea de analizar la propuesta y la documentación presentada por el solicitante y en virtud de que este no ha sido requerido por alguna dependencia de la Administración Municipal, y tras obtener la opinión técnica requerida por el suscrito a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología a través del oficio CIDUE/DGDU/POAA/0483/2020 suscrito por el Arq. Pablo Oscar Audelo Aun, encargado de despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano, resulta procedente someter a consideración de este Ayuntamiento la solicitud de autorización para la desincorporación y donación del predio previamente descrito.

A su vez, mediante oficio CIDUE/DGDU/POAA/0484/2020, del 22 de julio del presente año, suscrito por el Arq. Pablo Oscar Audelo Aun, encargado de despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se dictamina que dicha fracción de terreno se encuentra en equipamiento, sobre un corredor D, con Uso de Suelo compatible para actividades de servicio, como la que se pretende destinar.

Por lo antes expuesto; a este Cuerpo Colegiado respetuosamente, solicito:

Primero. Autorización la desincorporación y donación a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado, una fracción de terreno con superficie de **1,000.00** metros cuadrados, correspondiente al identificado con la clave catastral 3600-21-144-001 en el Poblado Miguel Alemán; destinado para la construcción del Centro Integral de Justicia Administrativa para el Municipio de Hermosillo.

Segundo. Ordenar la publicación del Aviso de Desincorporación respectivo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Incluir en el documento justificativo de propiedad, la cláusula relativa a que, si el predio no es utilizado para los fines solicitados, se revertirá la propiedad al Ayuntamiento de Hermosillo.

Cuarto. Autorizar que los CC. Presidente, Secretario y Síndico Municipal, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

Atentamente, El Síndico Municipal, Mtro. Fermín González Gaxiola (rubrica)".

Una vez terminada la lectura del asunto en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL en uso de la voz manifestó lo siguiente: *"Quiero compartirlas brevemente que este predio que se va a donar tiene un fin y es un fin muy importante porque como ustedes saben en el Poblado Miguel Alemán nosotros necesitamos reforzar todo el tema de justicia y también de prevención, existe un presupuesto que está considerado para llevar a cabo la construcción de este Centro de Atención a Víctimas donde ahí está el Ministerio Público y se pueda tener la posibilidad de que no se tengan que estar trasladando a las personas que se detienen, etcétera, pero también pues hay un tema importante que es el tema de la procuración de justicia hacia las mujeres. También en el Poblado Miguel Alemán hay un gran reto de todas las instituciones, cuando la Fiscal nos pidió este predio nosotros iniciamos una búsqueda junto con Sindicatura y les agradezco mucho a los integrantes de la Comisión y a todos ustedes por esta aprobación, es una donación que vale mucho la pena".*

Acto seguido, al no haber más intervenciones, la PRESIDENTE MUNICIPAL, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el asunto presentado por el Síndico Municipal en los términos expuestos, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (3). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el asunto uno presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación y donación a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, una fracción de terreno con superficie de **1,000.00** metros cuadrados, correspondiente al identificado con la clave catastral 3600-21-144-001, en la comisaría de Miguel Alemán; destinado para la construcción del Centro Integral de Justicia Administrativa para el Municipio de Hermosillo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del Aviso de Desincorporación respectivo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se ordena Incluir en el documento justificativo de propiedad, la cláusula relativa a que, si el predio no es utilizado para los fines solicitados, se revertirá la propiedad al Ayuntamiento de Hermosillo.

CUARTO. Se autoriza para que los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

ASUNTO 2 DE SINDICATURA

“H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Presente. –

En atención al oficio número DRH/SON/034/2020 del 20 de abril de 2020, con el que el C. Florentino Valencia Samaniego, Delegado Regional de Bienestar en Hermosillo, Sonora, entre otras cuestiones solicita la donación de una fracción de terreno con superficie de 650.00 metros cuadrados que forma parte del de mayor superficie con clave catastral 06-301-012, ubicado en la calle Periférico Norte y bulevar Solidaridad de la colonia Cuartel Zona (a un costado de la Comandancia Norte de la Policía Municipal), a favor de esa Dependencia Federal, para construir en Hermosillo la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; me permito someter a su consideración lo siguiente:

Que el inmueble en cuestión es propiedad municipal, ya que es parte de la Segunda Ampliación del Fundo Legal de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en virtud de estar destinado a la prestación de un servicio público, de conformidad con la fracción II, del artículo 188, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se considera como bien del dominio público, por lo que previo a su enajenación se debe proceder a su desincorporación en términos de ley.

Habiéndose solicitado la compatibilidad de uso de suelo del bien de interés, se determinó compatible para la actividad de comercio de intensidad media (banco) al encontrarse en un uso de suelo Corredor B, conforme a la Tabla de Criterios y Compatibilidad de Uso de Suelo; según se advierte en el Oficio número CIDUE/DGDU/POAA/0482/2020 de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Arq. Pablo Oscar Audelo Aun, encargado de despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

La desincorporación del dominio público y donación del inmueble en cuestión, encuentra su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 189, 195, 198, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; luego entonces y en virtud de que la Sindicatura a mi cargo se dio a la tarea de analizar la propuesta y la documentación presentada por el solicitante y en virtud de que este no ha sido requerido por alguna dependencia de la Administración Municipal, y tras obtener la opinión técnica requerida a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología a través del oficio número CIDUE/DGDU/POAA/0481/2020 de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Arq. Pablo Oscar Audelo Aun, encargado de despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano, resulta procedente someter a consideración de este Ayuntamiento la solicitud de autorización para la desincorporación y donación

del predio previamente descrito.

Por lo antes expuesto; a este Cuerpo Colegiado respetuosamente, solicito:

Primero. Autorización para desincorporar y otorgar en donación a favor de la Secretaría de Bienestar, Delegación Regional en Hermosillo, Sonora, una fracción de terreno con superficie de 650.00 metros cuadrados correspondiente al terreno con clave catastral 06-301-012, ubicado en la calle Periférico Norte y bulevar Solidaridad de la colonia Cuartel Zona de esta ciudad, para construir una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Segundo. Ordenar la publicación del Aviso de Desincorporación respectivo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Incluir en el documento justificativo de propiedad, la cláusula relativa a que, si el predio no es utilizado para los fines solicitados, se revertirá la propiedad al Ayuntamiento de Hermosillo.

Cuarto. Autorizar que los CC. Presidente, Secretario y Síndico Municipal, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

Atentamente, El Síndico Municipal, Mtro. Fermín González Gaxiola (rubrica)".

Acto Seguido, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el asunto presentado por el Síndico Municipal, en los términos expuestos, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO (4). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el asunto dos presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación y otorgar en donación a favor de la Secretaría de Bienestar, Delegación Regional en Hermosillo, Sonora, una fracción de terreno con superficie de 650.00 metros cuadrados correspondiente al terreno con clave catastral 06-301-012, ubicado en la calle Periférico Norte y bulevar Solidaridad de la colonia Cuartel Zona de esta ciudad, para construir una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del Aviso de Desincorporación respectivo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se ordena Incluir en el documento justificativo de propiedad, la cláusula relativa a que, si el predio no es utilizado para los fines solicitados, se revertirá la propiedad al Ayuntamiento de Hermosillo.

CUARTO. Se autoriza para que los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

ASUNTO 3 DE SINDICATURA

"H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Presente. –

En atención al trámite que se realiza en la Sindicatura Municipal a mi cargo, por la C. Luz Bertila Quiñones López, relativo a la desincorporación y venta de una fracción de terreno con superficie de 70.00 metros cuadrados, con clave catastral 05-206-066, que colinda al sur del predio con clave catastral 3600-05-206-040, ubicado en la colonia Los Arcos de esta ciudad; me permito someter a su consideración lo siguiente:

Que recibido el trámite de la interesada, se solicitó el dictamen de factibilidad de venta correspondiente a la Coordinación de Infraestructura Desarrollo Urbano y

Ecología, quien emitiera Dictamen bajo el oficio CIDUE/MACF/7691/2018 en los términos de lo establecido en los artículos 195 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 31 fracción I inciso a) del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Asimismo, se tiene que el Municipio de Hermosillo, sustenta la propiedad sobre el inmueble en cuestión mediante instrumento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 51,667, Sección Primera, Volumen 120; el 18 de Febrero de 1970, y que contiene la primera y segunda ampliación del Fondo Legal.

Por otro lado, con la finalidad de determinar el valor comercial de la fracción de terreno, se obtuvo el avalúo correspondiente, resultando la cantidad de \$1,140.00 (mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado; dando un total de \$79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, del Certificado de Valor Catastral se desprendió una cantidad mayor de \$1,714.14 (mil setecientos catorce 14/100 moneda nacional) por metro cuadrado, sumando un valor total por el precio de operación el de **\$119,990.00** (ciento diecinueve mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), que corresponden a la superficie de **70.00** metros cuadrados, que el interesado pretende adquirir; determinando finalmente la aceptación del valor total del terreno la cantidad de \$119,990.00 pesos.

Por lo antes expuesto, a ese Cuerpo Colegiado, solicito se sirva:

PRIMERO.- Autorizar la desincorporación y venta de una fracción de terreno con superficie total de **70.00** metros cuadrados, que se localiza en la colonia Los Arcos, demasía identificada con clave catastral **05-206-066** siendo colindante al lado sur del predio con clave catastral 3600-05-206-040; al precio de **\$119,990.00** pesos a favor de la **C. Luz Bertila Quiñones López**.

SEGUNDO.- Autorizar que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, firmen los documentos necesarios para la celebración del presente acto.

Atentamente, El Síndico Municipal, Mtro. Fermín González Gaxiola (rubrica)".

Acto Seguido, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el asunto presentado por el Síndico Municipal, en los términos expuestos, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO (5). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el asunto tres presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y venta de una fracción de terreno con superficie total de **70.00** metros cuadrados, que se localiza en la colonia los Arcos, demasía identificada con clave catastral **05-206-066** siendo colindante al lado sur del predio con clave catastral 3600-05-206-040; al precio de **\$119,990.00** pesos a favor de la **C. Luz Bertila Quiñones López**.

SEGUNDO.- Se autoriza para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, firmen los documentos necesarios para la celebración del presente acto.

ASUNTO 4 DE SINDICATURA

"H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Presente. –

En atención a la declaratoria de utilidad pública, de la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial, en la prolongación del bulevar Francisco Serna, comprendida desde el bulevar Carlos Quintero

Arce, hasta la prolongación del bulevar Héctor Espino González, en el centro de población de Hermosillo, que fuera aprobada en sesión del Ayuntamiento del 30 de noviembre de 2017, acta 41 y publicada en la parte conducente de las páginas que van de la 14 a la 16 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado 48, sección I, del 14 de diciembre de 2017; me permito manifestar lo siguiente:

Que el Grupo Construcciones Planificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió el juicio de amparo que quedó registrado bajo el expediente 330/2018 argumentando que dicha declaratoria violaba en su perjuicio los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1, 14, 16, 27 y 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 21 de septiembre de 2018, el juez primero de distrito en el Estado, dictó la resolución correspondiente, otorgando la protección y amparo de la Justicia de la Unión, condenando al Ayuntamiento, Síndica (sic) y Presidente, todos del Municipio de Hermosillo, a lo siguiente:

Las autoridades responsables deberán: “Desincorporar de la esfera jurídica de la quejosa, la limitación de dominio que se impuso en la sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete del Ayuntamiento de Hermosillo, así como el oficio AH-SM/7523/2017 de quince de enero de dos mil dieciocho, respecto de la porción del predio con clave catastral 3600C4920903, que se consideró de utilidad pública, lo que en todo caso podrá ocurrir si en el procedimiento correspondiente se celebra convenio (concertación), o bien, se aprueba la expropiación de la superficie involucrada por parte del ejecutivo estatal.”.

Cabe señalar que dicha resolución fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, mediante ejecutoria pronunciada el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el amparo en revisión administrativo 780/2018.

Que en la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2019, se solicitó a ese cuerpo colegiado autorización para dejar insubsistente la Declaratoria de mérito, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Sonora en los oficios número 1925-AT-3/2019 y 11032/2019; según consta en el Acta 28, asunto 1 de Sindicatura de esa misma fecha y en la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el número 38, Sección I del día 7 de noviembre de 2019.

Debiendo publicarse dicho acto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, a fin de que produzca los efectos jurídicos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio 5706/2020 de la autoridad judicial; a ese Cuerpo Colegiado respetuosamente, solicito:

Único. Rectificar, y publicar dicha rectificación en el Boletín del Gobierno del Estado, el acuerdo relativo a la autorización para dejar insubsistente la Declaratoria de Utilidad Pública, correspondiente a la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial, en la prolongación del bulevar Francisco Serna, comprendida desde el bulevar Carlos Quintero Arce, hasta la prolongación del bulevar Héctor Espino González, en el centro de población de Hermosillo, misma que fuera aprobada mediante sesión del 30 de noviembre de 2017, en cumplimiento a la resolución constitucional del 21 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo 330/2018 promovido por el Grupo Construcciones Planificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todos los actos

de ejecución para su cumplimiento; únicamente respecto a la porción del predio con la clave catastral C-4920903.

Atentamente, El Síndico Municipal, Mtro. Fermín González Gaxiola (rubrica)”.

Acto Seguido, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el asunto presentado por el Síndico Municipal, en los términos expuestos, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO (6). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el asunto cuatro presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

ÚNICO. Se autoriza rectificar y publicar dicha rectificación en el Boletín del Gobierno del Estado, el acuerdo relativo a la autorización para dejar insubsistente la Declaratoria de Utilidad Pública, correspondiente a la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial, en la prolongación del bulevar Francisco Serna, comprendida desde el bulevar Carlos Quintero Arce, hasta la prolongación del bulevar Héctor Espino González, en el centro de población de Hermosillo, misma que fuera aprobada mediante sesión del 30 de noviembre de 2017, en cumplimiento a la resolución constitucional del 21 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo 330/2018 promovido por el Grupo Construcciones Planificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todos los actos de ejecución para su cumplimiento; únicamente respecto a la porción del predio con la clave catastral C-4920903.

ASUNTO 5 DE SINDICATURA

“H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Presente. –

Con fundamento en los artículos 197 y 197 BIS, de la ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita autorización para que entregar en uso y destino a favor de la Dirección General de Transformación Social, dependencia de la Administración Pública Municipal Directa, de la fracción de terreno de 1509.84 metros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión, identificado con clave catastral 28-061-001, al norponiente de la ciudad.

Mediante acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión del 17 de diciembre de 2018, según consta en acta 09, se autorizó la creación de la dependencia de la administración pública municipal directa denominada “Dirección General de Transformación Social; mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado 53, sección I, el 31 de diciembre de 2018.

En la fracción de terreno antes indicada se edificó la primera etapa del “Centro Municipal de Atención a las Adicciones”, la cual a este momento se encuentra totalmente concluida, en términos del acta de entrega-recepción remitida para firma del suscrito, (pero sin firmar a esta fecha), por la titularidad de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio CIDUE/JECA/05826/2020, del 28 de febrero del presente año (anexo 1).

El 30 de abril del presente año se recibió en Sindicatura la solicitud del Mtro. Edgar Hiram Sallard, Director General de Transformación Social del Ayuntamiento de Hermosillo, solicitud de uso y destino del predio y obra pública en él edificada, a que se hace mención con anterioridad. (Anexo 2).

Al efecto, el artículo 197 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establece que los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, se destinarán prioritariamente al servicio de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; pudiendo destinarse a otras instituciones públicas del

gobierno federal y estatal, mediante acuerdo administrativo, en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado. Asimismo, estipula que se podrá destinar un mismo inmueble para el servicio de distintas instituciones públicas, siempre que con ello se cumplan los requisitos de dichas instituciones y se permita un uso adecuado del bien por parte de las mismas; así como que corresponde a los ayuntamientos emitir el acuerdo administrativo de destino de inmuebles municipales; y que el uso que se dé a los inmuebles, sean compatibles con los previstos en las disposiciones en materia de planeación del territorio y desarrollo urbano.

A su vez, el artículo 197 BIS, del ordenamiento legal en cita, establece, entre otras cosas, que, para resolver sobre el destino de un inmueble, los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar en cuenta por lo menos: I.- Las características del bien; II.- El plano topográfico correspondiente; y III.- La compatibilidad del uso para el que se requiere, con el uso de suelo establecido en la zona; así como que, las instituciones destinatarias podrán asignar y reasignar entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, los espacios de los inmuebles que le hubiesen sido destinados, siempre y cuando no se le dé un uso distinto al autorizado en el acuerdo de destino e iniciar la utilización dentro de seis meses, contado a partir del momento en que se ponga a su disposición.

Por último, establece que el destino únicamente confiere a la institución destinataria el derecho de usar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él y que éstas no podrán realizar ningún acto de enajenación sobre los mismos, estableciendo que la inobservancia de esta disposición producirá la nulidad del acto y el Ayuntamiento podrá ocupar administrativa del inmueble.

En cuanto a las características del inmueble, como se expresa con antelación, la fracción de terreno que se solicita se otorgue en uso y destino a favor de la Dirección General de Transformación Social, tiene una superficie de 1509.84 metros cuadrados, conforme al plano topográfico que se adjunta (anexo 3), del que se desprende que forma parte del de mayor extensión, identificado con clave catastral 28-061-001, al norponiente de la ciudad, de 99,744.681 metros cuadrados; perteneciente al régimen de dominio privado; el cual fue adquirido mediante permuta, celebrada el 12 de octubre de 2010, entre el señor Genaro Serrano Valencia, representado por su apoderado legal el Ingeniero Alejandro Moreno Lauterio, y el Ayuntamiento de Hermosillo; protocolizado en escritura pública 31,956, volumen 432, ante la fe del notario público 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez (anexo 4); y, a su vez, se acredita la compatibilidad del uso para el que se requiere, mediante constancia de uso de suelo emitida por la Arq. Alma Judith Molina del Castillo, Directora General de Desarrollo Urbano, mediante oficio CIDUE/DGDU/AJMC/01424/2019 de fecha 13 de agosto de 2019.

Por lo antes expuesto, a este Pleno, atentamente pido se sirva:

Primero. Se autorice entregar en uso y destino, a favor de la dependencia Dirección General de Transformación Social, la fracción de terreno de 1509.84 metros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión, del predio identificado con clave catastral 28-061-001, al norponiente de la ciudad.

Segundo. Autorizar que los ciudadanos Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración de este acto.

Atentamente, El Síndico Municipal, Mtro. Fermín González Gaxiola (rubrica)".

Acto seguido, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el

asunto presentado por el Síndico Municipal, en los términos expuestos, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO (7). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el asunto cinco presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza entregar en uso y destino, a favor de la dependencia Dirección General de Transformación Social, la fracción de terreno de 1509.84 metros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión, del predio identificado con clave catastral 28-061-001, al norponiente de la ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza para que los ciudadanos Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración de este acto.

4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

En cumplimiento del **CUARTO** punto del Orden del Día, la **PRESIDENTE MUNICIPAL** otorgó el uso de la voz a la Regidora **GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL**, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, quien presentó al Cuerpo Colegiado tres dictámenes, dando lectura al dictamen identificado en el inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE.

ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido en fecha 12 de Marzo de 2020, en la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del titular de la dependencia, a la Regidora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, el Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura y Arte, con la finalidad de que se lleve a cabo su estudio y dictaminación correspondiente, y sea sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora.

En fecha 24 de Julio del 2020, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación, quedando en términos del documento que se anexa al presente dictamen.

El presente Manual de Organización fue autorizado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura y Arte, en el Acuerdo número VI de la III Sesión Ordinaria realizada el día 02 de julio de 2019, asentado en Acta Ordinaria número III, el cual fue descrito ante los integrantes y aprobado por unanimidad.

Haciendo un estudio del contenido del Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura y Arte, tiene como objetivo presentar en forma integral la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos, desglosadas por cada unidad administrativa y así determinar de forma precisa cada una de las funciones encomendadas para evitar duplicidades en las mismas, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

Asimismo, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades de la instancia, propiciar la coordinación y similitud en el trabajo. También muestra

una visión global de la entidad, auxiliando así a la integración del personal de nuevo ingreso y facilitando su incorporación e inducción al área.

Cada vez que se realice alguna modificación a las atribuciones, a la estructura orgánica o de administración, se llevará a cabo la actualización del presente Manual de Organización, los cambios serán responsabilidad del Titular de la Entidad.

Como antecedente histórico el Instituto Municipal de Cultura y Arte (IMCA), fue creado mediante decreto el día 10 de noviembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial Número 41, Sección I, de fecha 21 de noviembre de 2003, con el objetivo primordial de garantizar el acceso de la comunidad hermosillense a la oferta de servicios y bienes culturales.

La Dirección General de Turismo fue creada con el propósito de trazar, por primera vez en el Municipio de Hermosillo, la orientación, prioridades, ejes de actuación, consensos y acuerdos básicos que habrían de posicionar el crecimiento futuro y sustentabilidad de la industria turística municipal, para el logro de los objetivos planteados por la Administración 2006-2009, publicándose su creación en el Boletín Oficial Número 26, Sección IV, Tomo CLXXIX, de fecha 29 de marzo de 2007.

En la administración 2009-2012 se toma el acuerdo de crear una entidad de la Administración Pública Paramunicipal, denominándola Instituto Municipal de Cultura Arte y Turismo, lo cual se oficializó el 13 de enero del 2010 por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, fusionándose como IMCATUR.

Acuerdo que fue derogado en la administración 2015-2018, el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2015 aprobó el acuerdo que modifica el Acuerdo de Creación del organismo público descentralizado de la administración pública paramunicipal, denominada: Instituto Municipal de Cultura y Arte, siendo publicado el 28 de diciembre de 2015 en el Boletín Oficial Número 52, Sección II.

La estructura organizacional que se definió para su operación fue la que se enuncia a continuación: Dirección General que tiene a su cargo al Cronista de la Ciudad, a la Dirección de Cultura y Arte, la cual cuenta a su vez con las Subdirecciones de Planeación y Desarrollo Cultural, Divulgación y Cultura Digital, Vinculación Cultural, Patrimonio Cultural y Bibliotecas y la Coordinación de Producción y Logística, además de la Dirección de Administración.

En la presente administración, el IMCA cuenta para su operación con una estructura orgánica que se constituye por una Dirección General que tiene a su cargo, Subdirección de Producción y Logística, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Recursos Humanos y Materiales, Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, Subdirección de Capacitación y Vinculación Cultural, Dirección de Desarrollo Local y Participación Ciudadana, Subdirección de Patrimonio Cultural y Subdirección de Innovación y Fomento Cultural.

Como se dio un cambio de administración municipal, así como la estructura orgánica, se cumplen dos de los tres supuestos por los cuales con uno que se hubiere hecho valer, basta con aprobar el Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura y Arte, que se dictamina en el presente documento, los tres supuestos antes señalados consisten en cada vez que se realice alguna modificación a las atribuciones, a la estructura orgánica, o bien, cada cambio de administración municipal, se llevará a cabo la actualización o aprobación del manual anteriormente mencionado.

En atención a lo antes citado, y con fundamento en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para que con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 fracción XXII BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autorice la actualización del Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura y Arte, en los términos expuestos en el documento anexo al presente dictamen.

Así lo acordaron y suscribieron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 24 días del mes de julio del 2020.

Atentamente. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Presidente (rubrica); CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Secretario (rubrica); ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (rubrica); LUIS MARIO HERRERA PADRÉS, Regidor Integrante (rubrica); MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, regidora integrante (rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (8). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

ÚNICO.- Con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 fracción XXII BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza la actualización del Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura y Arte, en los términos expuestos en el documento anexo al dictamen.

El documento íntegro del Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura y Arte, quedará integrado como anexo a la presente acta.

Acto Seguido, en uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado en el inciso “b”, mismo que a la letra se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido en fecha 21 de Enero de 2020, en la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del titular de la dependencia, a la Regidora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, con la finalidad de que se lleve a cabo su estudio y dictaminación correspondiente, y sea sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora.

En fecha 24 de Julio del 2020, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 70 del Reglamento Interior del

H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación, quedando en términos del documento que se anexa al presente dictamen.

Haciendo un estudio del contenido del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, tiene como objetivo presentar en forma integral la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, DIF Hermosillo, tanto de forma organizacional como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la Entidad, y evitar con ello duplicidad en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

Asimismo, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades de la instancia y propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

En el presente manual se desglosan las distintas unidades administrativas que integran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo.

También muestra una visión global del DIF Hermosillo auxiliando así, a la integración del personal de nuevo ingreso y facilitando su incorporación e inducción al área.

Cada vez que se realice alguna modificación a las atribuciones, la estructura orgánica, o bien, cada cambio de administración, se llevará a cabo la actualización de este Manual de Organización. Los cambios serán responsabilidad del Director General.

Como antecedente histórico el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo se crea por la creciente importancia de los programas de integración familiar y asistencia social en el municipio, así como contribuir con la tarea asistencial de los gobiernos Federal y Estatal.

Se creó el organismo público descentralizado denominado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, el cual tiene como objetivo fundamental dar atención permanente a la población marginada del municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

En la administración 1994 – 1997 el organismo estaba integrado de la siguiente manera: Dirección General, Departamento de Asistencia al Patronato, Dirección de Promotoras Voluntarias y Ciudades Hermanas, Subdirección de Promotoras Voluntarias, Departamento de Ciudades Hermanas, Subdirección Técnica, Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario, Departamento de Asistencia Social, Subdirección Administrativa, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Almacenes y de Bienes y Servicios.

En la administración 1997 – 2000 se conforma por: Dirección General, Subdirección Técnica, Departamento de Desarrollo Comunitario, Departamento de Asistencia Social, Subdirección Administrativa, Departamento de Contabilidad y Recursos Humanos y Departamento de Bienes y Servicios.

En la Administración 2000 – 2003 la estructura orgánica se encontraba de la siguiente manera: Dirección General, Subdirección Técnica y con ella las Unidades de Gestión Social, Atención a Personas Adultas Mayores, Centros de Desarrollo Comunitario, Atención a Menores y Adolescentes de Hermosillo, Desayunos Escolares, Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Coordinación de Programas Alimentarios y Centros de Desarrollo Infantil,

también la Subdirección Administrativa, Coordinación de Voluntariado y Consejo Municipal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

En la Administración 2003-2006 el Sistema para el Desarrollo no presentó cambio en la estructura organizacional.

En la administración 2006-2009 la estructura se modificó debido al crecimiento en la demanda de los servicios asistenciales que proporciona el organismo, quedando su estructura orgánica de la siguiente manera: Dirección General, Dirección de Operaciones Técnicas, Coordinación de Atención a Población Vulnerable, Coordinación de Desarrollo Comunitario, Coordinación de Desayunos Escolares, Coordinación del Centro de Atención a Menores y Adolescentes, Coordinación del Centro de Apoyo Psicológico Familiar, Coordinación del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Consejo Municipal para la Atención de Personas con Discapacidad, Dirección Administrativa, Coordinación de Apoyo Administrativo, Coordinación de Evaluación y Seguimiento y Coordinación de Servicios Generales.

En la administración 2009-2012 la estructura orgánica se modificó quedando de la siguiente manera: Dirección General, Coordinación General de Programas, Coordinación de Programas Alimentarios, Consejo Municipal para la Atención de las Personas con Discapacidad, Coordinación de Atención a Población Vulnerable, Coordinación de Desarrollo Comunitario, Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Coordinación de Logística y Eventos, Coordinación de Atención a Menores y Adolescentes, Coordinación del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, Coordinación del Programa Mejoremos Nuestra Vida, Dirección de Administración y Finanzas, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Evaluación y Seguimiento, Coordinación de Servicios Generales y Compras, Recursos Humanos, Informática, Mantenimiento y Auxiliar Jurídico.

En la administración 2012-2015 se modificó la estructura organizacional quedando de la siguiente manera: Dirección General: Coordinación del Programa Integrando mi Familia, Coordinación del Programa Centro de Apoyo en la formación de Valores CAFV, Dirección Técnica, Coordinación de Programas Alimentarios, Consejo Municipal para la Integración Social de Personas con Discapacidad COMUDIS, Coordinación de Atención a Población Vulnerable, Coordinación de Desarrollo Comunitario, Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Coordinación del Centro de Atención a Menores y Adolescentes, Coordinación del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Poblado Miguel Alemán, Dirección de Administración y Finanzas, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Evaluación y Seguimiento, Coordinación de Servicios Generales y Compras, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de Mantenimiento, Coordinación de Eventos y Logística, Coordinación Jurídico y Enlace Institucional.

En la administración 2015-2018 se cambia la estructura organizacional con el propósito de eficientar la funcionalidad del Organismo quedando de la siguiente manera: Dirección General: Unidad de Transparencia, Unidad de Control y Seguimiento, Unidad de Logística y Eventos, Unidad de Relaciones Públicas, Unidad de Comunicación Social y Oficina de Presidencia, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Informática, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Adquisiciones, Dirección de Centros Asistenciales, Centro de Asistencia del Desarrollo Infantil, Centros de Atención al Menor y Adolescentes de Hermosillo, Centros de Atención Psicológica, Casas de los Abuelos, Dirección de Asistencia Jurídica, Procuraduría Municipal de

Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Hermosillo, y la Subprocuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social, Desarrollo Comunitario, Programas Alimentarios, Asistencia Social, Consejo Municipal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, y Dirección de Formación Familiar y Vinculación Social, Unidad de Formación y Orientación Familiar y Unidad de Vinculación Social.

En la presente administración, con el fin de eficientar los recursos públicos y generar mejores condiciones de bienestar y certeza jurídica a los ciudadanos y alinear las Políticas Públicas de Gobierno Federal, así como facilitar la coordinación ante las Dependencias Estatales y Federales, se modifica la estructura organizacional quedando de la siguiente manera: Dirección General, Dirección de Asistencia Social: Unidad de Estancias, Unidad de Centros Asistenciales, Unidad de Gestión Social y Unidad de Programas Sociales, Dirección de Asistencia Jurídica, Dirección Administrativa: Unidad de Contabilidad, Unidad de Informática, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Adquisiciones y Unidad de Transparencia, Control Seguimiento, Dirección de Salud: Unidad de Atención a la Salud, Unidad de Promoción a la Salud, Consejo Municipal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Procuraduría para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores: Enlace de la Procuraduría de Miguel Alemán, Unidad de Asistencia Jurídica, Unidad de Trabajo Social y Centro de Atención Psicológica.

Como se dio un cambio de administración municipal, así como la estructura orgánica, se cumplen dos de los tres supuestos por los cuales con uno que se hubiere hecho valer, basta con aprobar el Manual de Organización de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, que se dictamina en el presente documento, los tres supuestos antes señalados consisten en cada vez que se realice alguna modificación a las atribuciones, a la estructura orgánica, o bien, cada cambio de administración municipal, se llevará a cabo la actualización o aprobación del manual anteriormente mencionado.

En atención a lo antes citado, y con fundamento en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para que con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 fracción XXII BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autorice la actualización del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, en los términos expuestos en el documento anexo al presente dictamen.

Así lo acordaron y suscribieron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 24 días del mes de julio del 2020.

Atentamente. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Presidente (rubrica); CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Secretario (rubrica); ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (rubrica); LUIS MARIO

HERRERA PADRÉS, Regidor Integrante (rubrica); MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, regidora integrante (rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (9). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

ÚNICO.- Con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 fracción XXII BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza la actualización del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, en los términos expuestos en el documento anexo al dictamen.

El documento íntegro del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, quedará integrado como anexo a la presente acta.

Acto seguido, en uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado en el inciso “c”, mismo que a la letra se transcribe:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA QUE REFORMA, ADICIONA y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Julio de 2020, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones del Titular de esa dependencia, remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal propuesta que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Con fecha 24 de Julio de 2020, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 47 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para Dictaminar el proyecto en estudio, mismo que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sonora, establece en su artículo 136, fracción IV, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; asimismo, en su fracción VI, dispone que es materia de su competencia el formular su Reglamento Interior, en el que se defina la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como los de la Administración Pública Municipal Directa, de acuerdo a las bases que establezca la Ley.

Que en términos de los artículos 137 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción III, inciso F), sub inciso g), 258 y 259 fracción I, 312 y 313 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, le corresponde al Ayuntamiento prestar los servicios de calles, parques y jardines, entre otros servicios, con el objeto de satisfacer las necesidades de recreación de los habitantes del municipio y mejorar la imagen urbana.

Que al inicio de la Administración Municipal 2015-2018, el servicio de parques y jardines lo prestaba la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, la cual contaba con un presupuesto necesario para atender de manera eficiente e integral los servicios de obra pública, panteones, ecología, parques y jardines, entre otros servicios.

Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de octubre de 2016, correspondiente al acta No. 23, se aprobó el acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Dentro de las reformas y adiciones aprobadas por el Cuerpo Colegiado, se consideró necesario que el servicio de parques y jardines sea brindado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, esto con el fin de ofrecer a la población mayor calidad y eficiencia en el servicio, así como la optimización de recursos, evitando tener pérdidas de tiempo y de recursos materiales. Así mismo, se consideró que con el cambio realizado se concentraría gran parte de los servicios públicos en una sola unidad administrativa, lo cual permitiría que los esfuerzos encaminados a la mejora en la prestación de estos se realizara de forma conjunta e integral.

Que actualmente, el servicio de parques y jardines es prestado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y lejos de cumplir con los objetivos en la reforma, a la fecha se han tenido pocos resultados, dado que existe una gran correlación entre parques y jardines y la conservación de vialidades, los trámites solicitados resultan un poco más tardíos al tener que recurrir a dos dependencias cuando una sola podría realizar todos los trabajos en una sola sesión, sin necesidad de levantar dos folios de trabajo diferentes, en el caso concreto cuando se requiere trabajar en conjunto con la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología en las funciones y servicios de desarrollo urbano, obras públicas, y otras funciones, resulta complejo, por ese motivo se solicita la reincorporación del servicio de parques y jardines a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología para que ésta, coordine directamente las acciones y se mejore la prestación de dichos servicios públicos, al concentrarse las funciones relativas a la imagen urbana en una sola dependencia, resultando lo anterior en una mejor operatividad en el citado rubro.

Que el Ayuntamiento de Hermosillo, debe otorgar servicios públicos de calidad, promoviendo el buen uso, la conservación y preservación de los espacios públicos, por lo que con el propósito de lograr mayor eficiencia en la prestación del servicio público de parques y jardines, se propone la siguiente modificación: que el servicio público de Parques y Jardines que hasta la fecha ha sido prestado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, ahora sea brindado por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, ello por los motivos expuesto en párrafos anteriores.

Con el cambio propuesto y la adecuada coordinación de cada una de las áreas que integran la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, se espera que las funciones que ésta realiza sean concentradas e integradas logrando que en la prestación del servicio público de parques y jardines, se optimicen los recursos públicos, evitando tener pérdidas de tiempo y de recursos materiales.

Es oportuno señalar que algunas de las áreas administrativas que actualmente se encuentran en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, serán reubicadas a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, con el fin de dotar a ésta última de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la prestación de este servicio, sin que ello implique un gasto adicional.

Bajo esta perspectiva, se presenta a la consideración para su estudio, dictaminación y, en su caso, aprobación, por parte del Ayuntamiento, la modificación del artículo 34, las fracciones I y VIII del artículo 35; la adición de las fracciones X, XI y XII al artículo 33, en las que se incluye de nueva cuenta el contenido relativo a las atribuciones que originalmente le correspondían a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología en el tema del servicio público de parques y jardines; así como la derogación de las fracciones IX y X del artículo 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos precisados por los artículos 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso B), y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, más aquellas que esta soberanía municipal decidiera proponer y aprobar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la iniciativa de acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que para quedar como sigue:

Artículo 33. [...]

De la fracción I a la IX [...]

X. Prestar de acuerdo a la Ley Municipal, los servicios públicos de parques y jardines y realizar las acciones relativas a los mismos.

XI. Instrumentar, proponer y ejecutar las acciones y programas de mantenimiento y equipamiento de parques y jardines y áreas públicas de uso común, así como de imagen urbana del municipio a través de la forestación;

XII. Determinar los lineamientos, disposiciones y criterios de forestación municipal, procurando la creación, conservación y restauración de áreas verdes y demás zonas de alto valor ecológico;

De la fracción XIII a la XXVII [...]

[...]

Artículo 34. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales se constituye por el conjunto de oficinas administrativas y personal responsable de los servicios públicos en materia de panteones, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el municipio, así como tener a su cargo la Coordinación Sectorial de rastros.

Artículo 35. [...]

I. La prestación, directamente o a través de terceras personas, incluidos esquemas de concesión, concertación, coordinación y asociación con otros municipios, o mediante la celebración de convenios con el Ejecutivo del Estado y la federación, de los servicios públicos en materia de panteones, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el municipio, así como reparto de agua potable de lotes baldíos cuando la autoridad correspondiente lo requiera por significar un riesgo para la comunidad.

De la fracción II a la VII [...]

VIII. Prestar el servicio público de limpia en panteones públicos, canales, lotes baldíos, centrales de abastos y vialidades.

IX. Se Deroga;

X. Se Deroga

XI. [...]

Transitorios.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. De acuerdo con las atribuciones que se reforman, adicionan y derogan, deberá realizarse la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en lo que corresponda para la debida operación del servicio público de parques y jardines.

Tercero. La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, deberán implementar las medidas que sean necesarias para cumplimentar las transferencias que establece el artículo precedente, en los términos que señala el presente acuerdo.

Cuarto. Dentro de los primeros tres meses a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, las dependencias de la administración pública municipal directa que por virtud del presente acuerdo modifican sus atribuciones, deberán emitir los anteproyectos de modificación de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente acuerdo.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 34, 35 y 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, somete a la consideración del Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Hermosillo, aprobar el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**, para quedar en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, lo anterior con

fundamento en los artículos 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autorice a la Presidenta Municipal, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso K), 64, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, según establece el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente acuerdo.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a los 24 días del mes de julio de 2020.

Atentamente. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Presidente (rubrica); CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Secretario (rubrica); ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (rubrica); LUIS MARIO HERRERA PADRÉS, Regidor Integrante (rubrica); MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, regidora integrante (rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (10). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento de Hermosillo, aprueba el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**, para quedar en los términos precisados en el cuerpo del dictamen, lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso K), 64, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, según establece el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente acuerdo.

5. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS.

Previa presentación de los dictámenes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento, quienes hicieron diversos comentarios en el siguiente orden:

En primer término, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz al regidor RAFAEL CARLOS GARCÍA PORCHAS, quien en uso de la misma, manifestó lo siguiente:

“Con este acuerdo que vamos a tomar quería pedirle por favor que antes de tomar la decisión de las anuencias, de aprobar las anuencias hiciéramos un acuerdo entre nosotros de que la autorización empezará a partir del primero de enero del año que entra con el fin de no aumentar las condiciones pandémicas que tenemos y no darnos un balazo en el pie como vulgarmente se dice, de hacemos una cosa y decimos otra, o sea la idea es pedir que el permiso de ello se empiece a partir del primero de enero del año que entra debido a que se va a autorizar porque es una presión por un amparo que tenemos ¿No sé si estén de acuerdo?”

La PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: *“¿Las anuencias son de Abarrey?”*

A lo que la regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO comentó: *“Sí son de Abarrey y ya estaba amparado”.*

Retomando el uso de la voz, la PRESIDENTE MUNICIPAL externó lo siguiente: *“La verdad es que jurídicamente no sé si estemos en posibilidades. No lo que propone el Regidor es que se someta a votación con la consideración de que entraran en vigor hasta el primero de enero del próximo año. Miren yo les quiero comentar el otro lado de la moneda en lo personal yo empuje mucho que salieran estas anuencias de Abarrey porque el ingreso que nos va a dar es de un poco más de dos millones de pesos y para poder financiar parte de las pruebas y de otros gastos que está generando la pandemia la verdad es que son ingresos que nos hacen mucha falta, en realidad el consumo no creo yo que se vaya a aumentar porque la gente que ahorita no está comprando en Abarrey el producto va y lo compra a otro lugar, en realidad lo que hace la gente es incluso una de las explicaciones que se nos daban en Abarrey es que ellos pierden incluso clientela en lugar de ir al Abarrey van al Oxxo a comprar un poco de verdura y demás, entonces yo si quiera pedirles el favor de que pudiéramos aprobarlo así como esta para que podamos hacernos de esos recursos, si estamos batallando muchísimo con el tema financiero”.*

Intervino la Regidora MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, quien comento lo siguiente: *“A mí me sigue preocupando y sorprendiendo porque creo que yo he venido insistiendo, entonces tendríamos que abrir un espacio para discutir un asunto que debe de ser yo creo de mucha preocupación, como que pareciera ser que es muy contradictorio que en un momento tan crítico de contingencia sanitaria a nivel mundial un Cabildo que vendría a ser una pequeña sede en todo el universo, apruebe este tipo de anuencias que tienen que ver con venta, con venta de alcohol para el consumo de la ciudadanía, a mí de verdad me sigue preocupando, es un tema que no voy a dejar de dar mi opinión porque más en este momento se me hace contradictorio que aprobemos, que aprobemos diez anuencias de venta de alcohol cuando curiosamente uno de los puntos que desató el incremento en los contagios del covid en el Estado de Sonora y en Hermosillo específicamente fue justamente cuando empezamos a observar esas largas filas en la ciudadanía para la compra de bebidas alcohólicas y esto yo creo que es un antecedente que a muchas personas jóvenes y viejas nos va a quedar para la historia porque la irresponsabilidad ciudadana está llevando a que ciudadanos que participes de que este virus siga azotando por donde quiera, entonces yo me pregunto, yo creo que este tipo de asuntos no debieran de llegar a Cabildo y es mi posición, no debieran*

llegar a esta sala, este circuito de asuntos y de peticiones deberían de ser detenidos en las comisiones, así como detenemos otras cosas en otras comisiones, pudiera decir en la de Asuntos Laborales por ejemplo hemos detenido asuntos de carácter laboral ¿pero a raíz de que?, de hacer toda una reflexión quienes integramos las comisiones, entonces esa va a seguir siendo mi posición o una crítica, está por el otro lado, sí la cadena Abarrey ha sido muy solidaria y yo creo que puede seguir siendo solidaria pero es contradictorio que como Cabildo, es mi posición demos un voto para este tipo de anuencias tanto que sabemos que esto también y lo están diciendo los científicos que forman parte de las autoridades de salud del Gobierno Federal que el alcohol y el tabaco también son factores contribuyentes para que el covid siga azotando a la población, gracias”.

En uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL externó: *“Muchas gracias, con independencia de lo manejado por la Alcaldesa en el sentido de que este tipo de apoyos que ha proporcionado la cadena comercial Abarrey que han servido también para los análisis de las pruebas de los trabajadores del Ayuntamiento de Hermosillo y entiendo la postura obviamente también de la Maestra Mary Carrazco, debo señalar que la empresa Abarrey no son los primeros ocho autorizaciones que se ganan sino que no solamente es que se haya tramitado un amparo sino que está ya una resolución en donde se ordena esa autorización, el no darle cumplimiento a la misma caeríamos en desacato”.*

Intervino el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, quien comentó lo siguiente: *“Bueno yo quisiera hacer un comentario sobre este tema porque y atendiendo fundamentalmente lo comentado por la Regidora Mary Carrazco porque siempre hemos tenido estas discusiones en las previas, siempre que se trata de estas autorizaciones yo inclusive en alguna ocasión, cosa que no he cumplido pero me ofrecí a convocar a una reunión para discutirle este tema porque este tema involucra muchas cuestiones de orden político, de orden social pero sobre todo de orden personal y es algo que impacta mucho en la sociedad, tiene consecuencias porque yo entiendo las posiciones, a lo mejor no las acepto pero trato de ponerme en eso y entiendo que son posiciones sobre muchos temas sociales que existen donde se adquieren posiciones muy radicales, es un sí, un no y eso es discutible, entonces yo en aquella ocasión me ofrecí y voy a mantener la oferta a ver si la logramos para discutirlo coloquialmente, es decir filosóficamente que razones tenemos ¿Por qué nos oponemos?, en que implica en el desarrollo de la sociedad, en que implica en la falta de recaudación porque si me voy a ir al extremo, el extremo se llama alcoholismo y eso no es nuestra labor combatirlo, es decir hay mucho mucho que hablar sobre eso pero lo que sí es cierto es que el alcohol es un producto que socialmente se consume y a mi juicio entre lo consumamos de una manera más racional, de una oferta más civilizada, es decir el vino, Dios hizo el agua vino pues para acabar pronto, está en nuestros ritos religiosos, el consumo de alcohol forma parte de nuestra sociedad moderadamente lo estoy diciendo, entonces en fin hay toda una discusión sobre eso, en este caso lo que decía la Regidora Lupita hay una disposición federal ya, ellos ya se ampararon, ellos tienen un camino de dos años recorridos solicitando esto y por otro lado está la disposición federal pero queda en el aire el asunto este de la discusión, sobre este asunto yo lo he platicado con algunos Regidores, ahí está el Regidor Curiel que no me voltea a ver pero lo hemos escuchado mucho, en fin yo creo que valdría la pena intentar esto porque es una responsabilidad que el Cabildo tiene como Ayuntamiento para dar respuesta a estas peticiones de la sociedad que a mi juicio no deben de ser sancionadas, así de tajo sino que tenemos que dar nosotros ruta a esas solicitudes que no son ilegales, que cumplen con todos los compromisos que la ley exige y que de alguna manera le tenemos que dar respuesta porque a mucha gente le genera ingresos honestos, es su manera de*

vivir, es su modus vivendi, es su trabajo, en fin hay todo un campo ahí para discutirlo, nomás quería hacer ese comentario Regidora”.

Concluida las participaciones de los integrantes del Cuerpo Colegiado, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a la regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, quien en uso de la misma, presentó al Ayuntamiento diez dictámenes, dando lectura al dictamen referido en el inciso “a”, mismo que a la letra se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE “TIENDA DE AUTOSERVICIO”, A LA PERSONA MORAL “QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.”

ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Daniel Humberto Acedo Fimbres, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral **“QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.”**

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0475023366390** a nombre del **C. VICTOR MANUEL CAZAREZ BARCELO**.
3. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** siendo este **QSU1205315Q7**.
4. Certificación de fecha 30 de enero del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **7,215 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha **31 de mayo de 2012**, se constituye la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
5. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,966 Libro seis de actas y pólizas**, de fecha **09 de abril del 2015**, se modifican el objeto social de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
6. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **11,750, Libro nueve de actas y pólizas**, de fecha **04 de junio del 2019**, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
7. Certificación de fecha 08 de octubre del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor público número tres, para el Estado de Sonora, de Documento Número **39,126, volumen 1,108** ante el **Lic. Héctor Guillermo Balderrama Mosqueira** en el cual el representante legal dela empresa **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder al **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**.
8. Contrato de compraventa ante Notario Público número 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con número 49,261, volumen 816, con ejercicio en Hermosillo, Sonora; de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, entre SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SONORA, como parte vendedor y la C. Gabriela Elizabeth Martínez Puga como parte compradora de un lote de terreno urbano y baldío marcado con el número dos de la manzana veintidós, del Fraccionamiento Altares con una superficie de seiscientos veintiocho metros cuadrados, siendo el precio convenido cuatrocientos mil pesos, celebrado en Hermosillo, Sonora.

9. Contrato de Arrendamiento que celebran en Hermosillo, Sonora; los CC. Gabriela Elizabeth Ramírez Puga y Carlos Eduardo Gallegos López como arrendadores y por otra parte QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V. por conducto de su representante legal el C. Gilberto Armando Robles Bustamante, en su calidad de Arrendatario, de fecha once de noviembre de dos mil trece, respecto de un inmueble de lote número 2 de la manzana 22 del fraccionamiento Altares Primera Etapa, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; por la cantidad de seis mil quinientos pesos mensuales, durante una vigencia de quince años. Ratificado ante Notario Público número dieciséis Lic. Ignacio Magaña Monreal con jurisdicción en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
10. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22444, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
11. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22445, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
12. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22446, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDÉZ**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.
14. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZAREZ ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.
15. Carta bajo protesta de decir verdad, de julio de 2020 en la cual señala que QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V. no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZAREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.
16. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos, pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo y sus Entidades Públicas, de la persona moral y de las personas físicas que integran la sociedad, signada por MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS, ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.
17. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos, pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo y sus Entidades Públicas, de la persona moral y de las personas físicas que integran la sociedad, signada por JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.
18. Oficio número 144390 de fecha **10 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** no cuenta con adeudo en el contrato 5082505 con dicho organismo.
19. Oficio GSU-052/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigida a quien corresponda en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
20. Oficio número 144442 de fecha **13 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se certifica que el **C. VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZARES** no cuenta con adeudo en el contrato 1003708 con dicho organismo.

21. Oficio número 144616 de fecha **17 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se certifica que el **C. MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS** no cuenta con adeudo en el contrato 5040996 con dicho organismo.
22. Oficio GSU-051/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigida a quien corresponda en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
23. Oficio número 144922 de fecha **28 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se certifica que la **C. GABRIELA ELIZABETH RAMÍREZ PUGA** no cuenta con adeudo en el contrato 5060546 con dicho organismo.
24. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **23 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/05168/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-17-563-002**, con domicilio en **CALLE ALFONSO LÓPEZ RIESGO NÚMERO 62 ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ ANSELMO ESQUER EN LA COLONIA ALTARES** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
25. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/2344/19**, de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **PROFESOR ALONSO LÓPEZ RIESGO NÚMERO 62 DE LA COLONIA ALTARES** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
26. Dictamen de Salubridad APROBATORIO, emitido por la Jefatura del Departamento de Salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1903/2019**, de fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTO SERVICIO**, con domicilio en **PROFESOR ALFONSO LÓPEZ RIESGO NÚMERO 62 ESQUINA JOSÉ ANSELMO ESQUER VERDUGO DE LA COLONIA ALTARES** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
27. Dictamen de Ubicación de fecha 19 de Septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
28. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Donde quince vecinos dieron su consentimiento y dos no, en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda **ABARREY** con domicilio en **ALFONSO LÓPEZ RIESGO ESQUINA ANSELMO ESQUER VERDUGO** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
29. Croquis de ubicación.
30. Cuatro recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
31. Dos fotografías digitales en blanco y negro del establecimiento comercial.
32. Un plano arquitectónico.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **CALLE ALFONSO LÓPEZ RIESGO NÚMERO 62 ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ ANSELMO ESQUER EN LA COLONIA ALTARES** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido

Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro **“TIENDA DE AUTOSERVICIO”**, definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

“VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e imperecederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE ALFONSO LÓPEZ RIESGO NÚMERO 62 ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ ANSELMO ESQUER EN LA COLONIA ALTARES** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE ALFONSO LÓPEZ RIESGO NÚMERO 62 ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ ANSELMO ESQUER EN LA COLONIA ALTARES** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS.
C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Regidora Secretaria (rubrica); C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, Regidora Integrante (sin rubrica); C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Integrante (rubrica); C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTA MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (11). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE ALFONSO LÓPEZ RIESGO NÚMERO 62 ESQUINA CON**

AVENIDA JOSÉ ANSELMO ESQUER EN LA COLONIA ALTARES en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

Continuando con el uso de la voz la Regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, dio lectura al dictamen identificado como inciso "b", el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE "TIENDA DE AUTOSERVICIO", A LA PERSONA MORAL "QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V."

ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Daniel Humberto Acedo Fimbres, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral **"QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V."**

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** siendo este **QSU1205315Q7**.
3. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0475023366390** a nombre del **C. VICTOR MANUEL CAZAREZ BARCELO**.
4. Certificación de fecha 30 de enero del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **7,215 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha **31 de mayo de 2012**, se constituye la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
5. Certificación de fecha 09 de julio del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,211 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha 26 de diciembre del 2013, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
6. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,966 Libro seis de actas y pólizas**, de fecha **09 de abril del 2015**, se modifican el objeto social de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
7. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **11,750, Libro nueve de actas y pólizas**, de fecha **04 de junio del 2019**, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
8. Certificación de fecha 08 de octubre del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor público número tres, para el Estado de Sonora, de Documento Número **39,126, volumen 1,108** ante el **Lic. Héctor Guillermo Balderrama Mosqueira** en el cual el representante legal dela empresa **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder al **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**.

9. Contrato de compraventa ante Notario Público número sesenta y ocho Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, con número 30,647, volumen 658, con ejercicio en Hermosillo, Sonora; de fecha diez de julio del dos mil seis, entre el C. Renato Alberto Girón Ortega en su carácter de apoderado de Fraccionadora Girón, S.A. de C.V., como parte vendedor y la C. Nora Luz Loya Almada como parte compradora de un lote de terreno urbano marcado con el número treinta de la manzana 15 del Fraccionamiento Real del Llano con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, siendo el precio convenido quinientos diecinueve setecientos cincuenta pesos, celebrado en Hermosillo, Sonora.
10. Contrato de Arrendamiento que celebran en Hermosillo, Sonora; la C. Nora Luz Loya Almada como arrendadora y por otra parte QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V. por conducto de su representante legal el C. Gilberto Armando Robles Bustamante, en su calidad de Arrendatario, de fecha primero de enero de dos mil quince, respecto de un inmueble de lote número 30 de la manzana quince del fraccionamiento Real del Llano con superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, por la cantidad de doce mil pesos mensuales, durante una vigencia de quince años. Ratificado ante Notario Público número dieciséis Lic. Ignacio Magaña Monreal con jurisdicción en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
11. Carta bajo protesta de decir verdad, de julio de 2020 en la cual señala que **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.**, no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZAREZ REPRESENTANTE LEGAL.
12. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.**, no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.
13. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.**, no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZAREZ, ACCIONISTA.
14. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.**, no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS, ACCIONISTA.
15. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.**, no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTA.
16. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22446, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
17. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22444, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
18. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22445, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
19. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16023, de fecha **14 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.

20. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16248, de fecha **16 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que la C. **NORA LUZ LOYA ALMADA**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
21. Oficio número 144396 de fecha **10 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** no cuenta con adeudo en el contrato 50215047 con dicho organismo.
22. Oficios GSU-030/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigida a quien corresponda en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
23. Oficio número 144442 de fecha **13 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **VÍCTOR MANUEL BARCELÓ CÁZARES** no cuenta con adeudo en el contrato 1003708 con dicho organismo.
24. Oficio número 144616 de fecha **17 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS** no cuenta con adeudo en el contrato 5040996 con dicho organismo.
25. Oficio GSU-051/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigida a quien corresponda en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
26. Oficio número 14476 de fecha **14 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **NORA LUZ LOYA ALMADA** no cuenta con adeudo en el contrato 5109445 con dicho organismo.
27. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **23 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/05179/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-50-068-056**, con domicilio en **PASEO REAL DEL LLANO NÚMERO 121 ESQUINA CON LA CERRADA DEL LLANO EN LA COLONIA REL DEL LLANO** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
28. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/2342/19**, de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **PASEO REAL DEL LLANO NÚMERO 121 DE LA COLONIA REAL DEL LLANO** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
29. Dictamen de Salubridad APROBATORIO, emitido por la Jefatura del Departamento de Salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1586/2019**, de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTO SERVICIO**, con domicilio en **PASEO REAL DEL LLANO ESQUINA CON CERRADA REAL DEL LLANO COLONIA REAL DEL LLANO** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
30. Dictamen de Ubicación de fecha 26 de Marzo de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
31. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Donde seis vecinos dieron su consentimiento y uno no, en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda **ABARREY** con domicilio en **PASEO REAL DEL LLANO NÚMERO 121 ESQUINA CON CERRADA DEL LLANO DE LA COLONIA REAL DEL LLANO** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
32. Croquis de ubicación.
33. Cuatro recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
34. Plano arquitectónico.
35. Dos fotografías digitales en blanco y negro del establecimiento comercial.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **PASEO REAL DEL LLANO NÚMERO 121 ESQUINA CON LA CERRADA DEL LLANO EN LA COLONIA REL DEL LLANO** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro **“TIENDA DE AUTOSERVICIO”**, definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

“VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e imperecederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **PASEO REAL DEL LLANO NÚMERO 121 ESQUINA CON LA CERRADA DEL LLANO EN LA COLONIA REL DEL LLANO** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **PASEO REAL DEL LLANO NÚMERO 121 ESQUINA CON LA CERRADA DEL LLANO EN LA COLONIA REL DEL LLANO** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS.
C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Regidora Secretaria (rubrica); C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, Regidora Integrante (sin rubrica); C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Integrante (rubrica); C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)".

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTA MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (12). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios probatorios que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **PASEO REAL DEL LLANO NÚMERO 121 ESQUINA CON LA CERRADA DEL LLANO EN LA COLONIA REL DEL LLANO** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

Continuando con el uso de la voz la Regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, dio lectura al dictamen identificado como inciso "c", el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE "TIENDA DE AUTOSERVICIO", A LA PERSONA MORAL "QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V."

ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Daniel Humberto Acedo Fimbres, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral **"QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V."**

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0475023366390** a nombre del **C. VICTOR MANUEL CAZAREZ BARCELO**.
3. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** siendo este **QSU1205315Q7**.

4. Certificación de fecha 30 de enero del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **7,215 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha **31 de mayo de 2012**, se constituye la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
5. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,966 Libro seis de actas y pólizas**, de fecha **09 de abril del 2015**, se modifican el objeto social de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
6. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **11,750, Libro nueve de actas y pólizas**, de fecha **04 de junio del 2019**, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
7. Certificación Notarial de fecha 28 de noviembre del 2013, ante Lic. HÉCTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, Notario Público número 51, con ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; de Escritura Número **39,126, Volumen 1,108**, de fecha **28 de junio del 2013**, donde se le otorga PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, al C. Víctor Manuel Barceló Cázarez.
8. Certificación Notarial, ante Lic. Gustavo Adolfo de Unánue Aguirre, Notario Público número 83, con ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; de Escritura Número **39,174, Volumen 1,109**, pasado ante la fe del Notario Público número 51, Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, donde se le otorga en donación, al C. Norberto Larrinaga Buelna un lote de terreno uno, manzana 4, ubicada en Quiroga sin número del Fraccionamiento Floresta.
9. Contrato de Arrendamiento que celebran en Hermosillo, Sonora; el C. Norberto Larrinaga Buelna como arrendador y por otra parte QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V. por conducto de su representante legal el C. Gilberto Armando Robles Bustamante, en su calidad de Arrendatario, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Joaquín Gabriel Durán y Calle Carlos Balderrama del Fraccionamiento Floresta con superficie de 1507.04 metros cuadrados, por la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos mensuales, durante una vigencia de diez años. Ratificado ante Notario Público número dieciséis Lic. Ignacio Magaña Monreal con jurisdicción en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
10. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16023, de fecha **14 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
11. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22446, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
12. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22444, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22445, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTÍN HUMBERTO MORENO BUGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
14. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZAREZ, ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
15. Carta bajo protesta de decir verdad, de julio de 2020 en la cual señala que **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.**, no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.

16. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por **MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS**, ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
17. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por **JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
18. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por **GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
19. Oficio número 144616 de fecha **17 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS** no cuenta con adeudo en el contrato 5040996 con dicho organismo.
20. Oficio número 144386 de fecha **10 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** no cuenta con adeudo en el contrato 50785556 con dicho organismo.
21. Oficio GSU-052/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigida a quien corresponda en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
22. Oficio número 144442 de fecha **13 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **VÍCTOR MANUEL BARCELÓ CÁZARES** no cuenta con adeudo en el contrato 1003708 con dicho organismo.
23. Oficio GSU-051/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigida a quien corresponda en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
24. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **23 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/05182/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-29-104-093**, con domicilio en **AVENIDA JOAQUÍN GABRIEL DURÁN NÚMERO 1220 ESQUINA CON LA CALLE CARLOS BALDERRAMA EN LA COLONIA FLORESTA SECCIÓN VILLA CIPRESES** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
25. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/2341/19**, de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **AVENIDA JOAQUÍN GABRIEL DURÁN NÚMERO 1220 DE LA COLONIA FLORESTA** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
26. Dictamen de Salubridad APROBATORIO, emitido por la Jefatura del Departamento de Salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1587/2019**, de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTO SERVICIO**, con domicilio en **AVENIDA JOAQUÍN GABRIEL DURÁN NÚMERO 1220 ESQUINA CON LA CALLE CARLOS BALDERRAMA EN LA COLONIA FLORESTA** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
27. Dictamen de Ubicación de fecha 18 de Septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
28. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Donde cinco vecinos dieron su consentimiento y uno no, en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda **ABARREY** con domicilio en **AVENIDA JOAQUÍN GABRIEL DURÁN ESQUINA CON LA CALLE CARLOS BALDERRAMA** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

29. Croquis de ubicación.
30. Cuatro recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
31. Plano arquitectónico.
32. Dos fotografías digitales en blanco y negro del establecimiento comercial.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **AVENIDA JOAQUÍN GABRIEL DURÁN NÚMERO 1220 ESQUINA CON LA CALLE CARLOS BALDERRAMA EN LA COLONIA FLORESTA SECCIÓN VILLA CIPRESES** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro “**TIENDA DE AUTOSERVICIO**”, definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

“VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **AVENIDA JOAQUÍN GABRIEL DURÁN NÚMERO 1220 ESQUINA CON LA CALLE CARLOS BALDERRAMA EN LA COLONIA FLORESTA SECCIÓN VILLA CIPRESES** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a: La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **AVENIDA JOAQUÍN GABRIEL DURÁN NÚMERO 1220 ESQUINA CON LA CALLE CARLOS BALDERRAMA EN LA COLONIA FLORESTA SECCIÓN VILLA CIPRESES** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS.
C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Regidora Secretaria (rubrica); C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, Regidora Integrante (sin rubrica); C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Integrante (rubrica); C.

IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)''.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTA MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (13). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios probatorios que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **AVENIDA JOAQUÍN GABRIEL DURÁN NÚMERO 1220 ESQUINA CON LA CALLE CARLOS BALDERRAMA EN LA COLONIA FLORESTA SECCIÓN VILLA CIPRESES** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

Continuando con el uso de la voz la Regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, dio lectura al dictamen identificado como inciso "d", el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE "TIENDA DE AUTOSERVICIO", A LA PERSONA MORAL "QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V."

ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Daniel Humberto Acedo Fimbres, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral "**QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.**"

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0475023366390** a nombre del **C. VICTOR MANUEL CAZAREZ BARCELO**.
3. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** siendo este **QSU1205315Q7**.

4. Certificación de fecha 30 de enero del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **7,215 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha **31 de mayo de 2012**, se constituye la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
5. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,966 Libro seis de actas y pólizas**, de fecha **09 de abril del 2015**, se modifican el objeto social de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
6. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **11,750, Libro nueve de actas y pólizas**, de fecha **04 de junio del 2019**, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
7. Certificación Notarial de fecha 28 de noviembre del 2013, ante Lic. HÉCTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, Notario Público número 51, con ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; de Escritura Número **39,126, Volumen 1,108**, de fecha **28 de junio del 2013**, donde se le otorga PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, al C. Víctor Manuel Barceló Cázares.
8. Escritura ante el Notario Público 68, Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, de fecha 12 de Enero de 2016, en donde se llevó a cabo una compraventa de un bien inmueble consistente en lote de terreno comercial número 1, manzana 723, del Fraccionamiento Puerta del Rey, Segunda Etapa, en la ciudad de Hermosillo, como parte vendedora la MILENIUM CONSTRUCASA S.A. DE C.V. y como compradora SONOMETAL, S.A. DE C.V.
9. Contrato de Arrendamiento que celebran en Hermosillo, Sonora; el C. Gilberto Armando Robles Bustamante como representante legal de SONOMETAL S.A. DE C.V. como arrendador y por otra parte QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V. por conducto de su representante legal el C. Víctor Manuel Barceló Cázares, en su calidad de Arrendatario, respecto de un inmueble ubicado en ubicado en Calle Cuevas sin número esquina con Carlos B. Maldonado del Fraccionamiento Puerta del Rey Segunda Etapa, por la cantidad de veintitrés mil ochenta y nueve pesos con setenta y tres centavos, durante una vigencia de diez años. Ratificado ante Notario Público número dieciséis Lic. Ignacio Magaña Monreal con jurisdicción en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
10. Carta a quien corresponde signada por Gilberto Armando Robles Bustamante Representante Legal de SONOMETAL S.A. DE C.V., de julio de 2020, en la cual señala que el arrendador SONOMETAL S.A. DE C.V., confirma tener el conocimiento y estar de acuerdo en el cambio del uso dado por el ARRENDATARIO, QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V., al local comercial del inmueble arrendados ubicado en Calle Cuevas # 199 esquina Blvd. Carlos B. Maldonado del Fraccionamiento Puerta del Rey, Etapa II, C.P. 83118 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con clave catastral 36-802-001; dicho cambio se presente con el giro del establecimiento siendo anteriormente abarrotes y pasando a ser tienda de autoservicio. Ratificado ante Notario Público número dieciséis Lic. Ignacio Magaña Monreal con jurisdicción en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
11. Escritura ante el Notario Público 90, Lic. Máximo Reynoso Othón, de fecha 22 de Diciembre de 2006, en donde se constituyó la sociedad mercantil denominada SONOMETAL, S.A. DE C.V.
12. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16023, de fecha **14 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22446, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
14. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22444, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace

constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.

15. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22445, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTÍN HUMBERTO MORENO BUGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
16. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZAREZ, ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
17. Carta bajo protesta de decir verdad, de julio de 2020 en la cual señala que **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.**, no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por VICTOR MANUEL BARCELÓ CÁZAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
18. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS, ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
19. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
20. Carta bajo protesta de decir verdad, de junio de 2020 en la cual señala que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTA DE QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.
21. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 15840, de fecha **09 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **SONOMETAL S.A. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
22. Oficio número 144387 de fecha **10 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** no cuenta con adeudo en el contrato 5105320 con dicho organismo.
23. Oficio GSU-052/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigida a quien corresponda en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
24. Oficio número 144442 de fecha **13 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **VÍCTOR MANUEL BARCELÓ CÁZARES** no cuenta con adeudo en el contrato 1003708 con dicho organismo.
25. Oficio número 144616 de fecha **17 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **MARTÍN HUMBERTO MORENO BURGOS** no cuenta con adeudo en el contrato 5040996 con dicho organismo.
26. Oficio GSU-051/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigida a quien corresponda en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
27. Oficio número 144769 de fecha **23 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **SONOMETAL S.A. DE C.V.** no cuenta con adeudo en el contrato 5101217 con dicho organismo.
28. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **23 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/05411/2020**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio

con clave catastral **3600-36-802-001**, con domicilio en **CALLE CUEVAS NÚMERO 199 ESQUINA CON BULEVAR CARLOS B. MALDONADO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL REY SEGUNDA ETAPA** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

29. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/2343/19**, de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **CALLE CUEVAS NÚMERO 199 ESQUINA CON BULEVAR CARLOS B. MALDONADO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL REY SEGUNDA ETAPA** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
30. Dictamen de Salubridad APROBATORIO, emitido por la Jefatura del Departamento de Salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1582/2019**, de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTO SERVICIO**, con domicilio en **CALLE CUEVAS NÚMERO 199 ESQUINA CON BULEVAR CARLOS B. MALDONADO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL REY SEGUNDA ETAPA** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
31. Dictamen de Ubicación de fecha 01 de Abril del 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
32. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Donde cuatro vecinos dieron su consentimiento, en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda ABARREY con domicilio en **CALLE CUEVAS NÚMERO 199 ESQUINA CON BULEVAR CARLOS B. MALDONADO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL REY SEGUNDA ETAPA** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
33. Croquis de ubicación.
34. Seis recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
35. Plano arquitectónico.
36. Dos fotografías digitales en blanco y negro del establecimiento comercial.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **CALLE CUEVAS NÚMERO 199 ESQUINA CON BULEVAR CARLOS B. MALDONADO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL REY SEGUNDA ETAPA** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro **“TIENDA DE AUTOSERVICIO”**, definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

“VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e imperecederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de

derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE CUEVAS NÚMERO 199 ESQUINA CON BULEVAR CARLOS B. MALDONADO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL REY SEGUNDA ETAPA** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos

Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a: La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE CUEVAS NÚMERO 199 ESQUINA CON BULEVAR CARLOS B. MALDONADO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL REY SEGUNDA ETAPA** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS. C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Regidora Secretaria (rubrica); C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, Regidora Integrante (sin rubrica); C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Integrante (rubrica); C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTA MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (14). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios probatorios que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE CUEVAS NÚMERO 199 ESQUINA CON BULEVAR CARLOS B. MALDONADO, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL REY SEGUNDA ETAPA** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

Continuando con el uso de la voz la Regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, dio lectura al dictamen identificado como inciso “e”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE “TIENDA DE AUTOSERVICIO”, A LA PERSONA MORAL “QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.”

ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Daniel Humberto Acedo Fimbres, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** siendo este **QSU1205315Q7**.
3. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0475023366390** a nombre del **C. VICTOR MANUEL CAZAREZ BARCELO**.
4. Certificación de fecha 30 de enero del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **7,215 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha **31 de mayo de 2012**, se constituye la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
5. Certificación de fecha 09 de julio del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,211 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha 26 de diciembre del 2013, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
6. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,966 Libro seis de actas y pólizas**, de fecha **09 de abril del 2015**, se modifican el objeto social de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
7. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **11,750, Libro nueve de actas y pólizas**, de fecha **04 de junio del 2019**, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
8. Certificación de fecha 08 de abril del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Documento Número **39,126, volumen 1,108** ante el **LIC. HÉCTOR GUILLERMO BALDERRAMA MOSQUEIRA** en el cual el representante legal de la empresa **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder al **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**.
9. Certificación de fecha 08 de octubre del 2019, de Documento Número **46,213, volumen 1,108** ante el **LIC. HÉCTOR GUILLERMO BALDERRAMA MOSQUEIRA** en el cual el representante legal de la empresa **SONOMETAL SA DE C.V.** otorga poder al **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**.
10. Certificación de Escritura Pública Número **36,740, volumen 591** de fecha 31 de diciembre del 2014, ante la Titular de la Notaria Publica no. 16, **Lic. PROSPERO IGNACIO SOTO WENDLANDT**, en la cual se hace constar un contrato de compraventa celebrado entre la **C. ELSA LUCIA TALAMANTE DIAZ**, en carácter de apoderado legal de la parte vendedora y como la parte compradora la mercantil **SONOMETAL SA DE CV.**, representado por el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE** en carácter de

apoderado legal de la parte compradora, respecto a un terreno identificado como fracción 2-B del lote marcado como número dos de la manzana XII ubicada en **BULEVAR CARLOS Quintero Arce de la Colonia Real del Carmen de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.**

11. Certificación Notarial de ratificación de firmas de fecha 11 de octubre del 2019, ante la Titular de la Notaria Publica no. 16, **Lic. IGNACIO MAGAÑA MONREAL** del contrato de arrendamiento de fecha 01 de abril del 2015, entre el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE** en calidad de representante legal SONOMETAL SA DE CV., en carácter de ARRENDADOR y por otra parte ARRENDADORA **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** representado legalmente por el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, respecto a un terreno para local comercial ubicado en **Bulevar Carlos Quintero Arce No. 90 casi esquina con Avenida Manzanares Fraccionamiento Real del Carmen de esta ciudad de Hermosillo, Sonora. Clave 09-793-015.**
12. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16023, de fecha **14 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22446, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
14. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22444, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
15. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22445, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
16. Oficio número TMH-DI-/040/I/2020 de fecha **20 de enero de 2020**, expedido por Directora de Ingresos de Tesorería Municipal, en el cual se hace constar que el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, presenta adeudo en el estado de cuenta único, mismo que se encuentra en convenio de pago.
17. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 15840, de fecha **09 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **SONOMETAL SA DE CV.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora
18. Oficio número 144388 de fecha **10 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**, no cuenta con adeudo en el contrato **5096357** con dicho organismo.
19. Oficio número 144769 de fecha **23 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **SONOMETAL SA DE C.V.**, no cuenta con adeudo en el contrato **5101217** con dicho organismo.
20. Oficio número 144442 de fecha **13 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, no cuenta con adeudo en el contrato **1003708** con dicho organismo.
21. Oficio número 144616 de fecha **17 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no cuenta con adeudo en el contrato **5040996** con dicho organismo.
22. Oficios GSU-052/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.

23. Oficios GSU-051/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
24. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. VICTOR MANIUEL BARCELO CAZAREZ**.
25. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
26. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**.
27. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
28. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha julio de 2020 en la cual señala que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V** no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. VICTOR MANIUEL BARCELO CAZAREZ, como representante legal**.
29. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **23 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/05169/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-09-793-015**, con domicilio ubicado en **BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE No. 90 entre las AVENIDAS ISABELA y TOLEDO FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN de esta Ciudad de HERMOSILLO, SONORA**.
30. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/2340/19**, de fecha **08 de noviembre de 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE No. 90 entre las AVENIDAS ISABELA y TOLEDO FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN de esta Ciudad de HERMOSILLO, SONORA**.
31. Dictamen de Salubridad, emitido por la Jefatura del departamento de salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1581/2019**, de fecha **04 de octubre de 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE No. 90 entre las AVENIDAS ISABELA y TOLEDO FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN de esta Ciudad de HERMOSILLO, SONORA**.
32. Dictamen de Ubicación de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
33. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Dando positivo tres dueños de terrenos aledaños, en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda de auto servicio con domicilio **BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE No. 90 entre las AVENIDAS ISABELA y TOLEDO FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN de esta Ciudad de HERMOSILLO, SONORA**.
34. Cuatro recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
35. Una fotografía digital en blanco y negro del establecimiento comercial.
36. Croquis y un plano arquitectónico.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución,

Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE No. 90 entre las AVENIDAS ISABELA y TOLEDO FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN de esta Ciudad de HERMOSILLO, SONORA.**

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro **“TIENDA DE AUTOSERVICIO”**, definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

“VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e imperecederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que, como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el

Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE No. 90 entre las AVENIDAS ISABELA y TOLEDO FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN de esta Ciudad de HERMOSILLO, SONORA.**

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE No. 90 entre las AVENIDAS ISABELA y TOLEDO FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN de esta Ciudad de HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO. - Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los veinticuatro días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS.
C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Regidora Secretaria (rubrica); C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, Regidora Integrante (sin rubrica); C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Integrante (rubrica); C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la **PRESIDENTA MUNICIPAL** concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (15). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios probatorios que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE No. 90 entre las AVENIDAS ISABELA y TOLEDO FRACCIONAMIENTO REAL DEL CARMEN de esta Ciudad de HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO. - Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto

Continuando con el uso de la voz la Regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, dio lectura al dictamen identificado como inciso "f", el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE "TIENDA DE AUTOSERVICIO", A LA PERSONA MORAL "QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V."

ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Daniel Humberto Acedo Fimbres, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** siendo este **QSU1205315Q7**.
3. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0475023366390** a nombre del **C. VICTOR MANUEL CAZAREZ BARCELO**.
4. Certificación de fecha 30 de enero del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **7,215 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha **31 de mayo de 2012**, se constituye la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**

5. Certificación de fecha 09 de julio del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,211 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha 26 de diciembre del 2013, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
6. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,966 Libro seis de actas y pólizas**, de fecha **09 de abril del 2015**, se modifican el objeto social de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
7. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **11,750, Libro nueve de actas y pólizas**, de fecha **04 de junio del 2019**, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
8. Certificación de fecha 08 de octubre del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor público número tres, para el Estado de Sonora, de Documento Número **39,126, volumen 1,108** ante el **Lic. Héctor Guillermo Balderrama Mosqueira** en el cual el representante legal dela empresa **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder al **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ.**
9. Certificación Notarial de fecha 13 de septiembre del 2019, ante la Titular de la Notaria Publica no. 16, Lic. IGNACIO MAGAÑA MONREAL de Escritura Pública Número **29,112, volumen 644**, de fecha **24 de enero de 2006**, ante el Titular de la Notaría Pública No. **66**, en Hermosillo, Sonora, Lic. JUAN ANTONI RUBIAL CORELLA, en la cual se hace constar un contrato de compraventa celebrado entre la **C. NORA HILDA ESTRELLA NAVARRO y GERARDO LOPEZ GODINEZ** en carácter de apoderado legal de la parte vendedora y como la parte compradora el **C. JESUS ALFONSO MORENO MONTANO** en carácter de administrador único de la empresa "ARRENDADORA MB" respecto a un local comercial ubicado en Bulevar Agustín de Vildosola esquina con Calle Cinco de mayo, de la Colonia Villa de Seris de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
10. Certificación Notarial de fecha 28 de octubre del 2019, ante la Titular de la Notaria Publica no. 16 Lic. **IGNACIO MAGAÑA MONREAL** de contrato de arrendamiento, entre **JESÚS ALFONSO MORENO MONTANO** en calidad de representante legal **de INMOBILIARIA Y ARRENDADORA MORBAY SA DE CV**, en carácter de ARRENDADOR mediante Carta- Autorización y por otra parte ARRENDADORA **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** representado legalmente por el **C GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE** respecto a un local comercial ubicado en Bulevar Agustín de Vildosola número **88 A** esquina con Calle Cinco de mayo, de la Colonia Villa de Seris de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
11. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16023, de fecha **14 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
12. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22446, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22444, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
14. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22445, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
15. Oficio número 144389 de fecha **10 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**, no cuenta con adeudo en el contrato 5081892 con dicho organismo.

16. Oficio número 144442 de fecha **13 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, no cuenta con adeudo en el contrato 1003708 con dicho organismo.
17. Oficio número 144616 de fecha **17 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no cuenta con adeudo en el contrato 5040996 con dicho organismo.
18. Oficios GSU-052/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
19. Oficios GSU-051/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
20. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. VICTOR MANIUEL BARCELO CAZAREZ**.
21. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
22. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**.
23. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
24. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha julio de 2020 en la cual señala que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V** no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. VICTOR MANIUEL BARCELO CAZAREZ, como representante legal**.
25. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **23 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/05171/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-11-058-010**, con domicilio en **BULEVAR AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 88- A ESQUINA CON AVENIDA 5 DE MAYO EN LA COLONIA TIRO AL BLANCO** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.
26. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/2339/19**, de fecha **08 de noviembre de 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 88- A ESQUINA CON AVENIDA 5 DE MAYO EN LA COLONIA TIRO AL BLANCO** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.
27. Dictamen de Salubridad, emitido por la Jefatura del departamento de salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1584/2019**, de fecha **04 de octubre de 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 88- A ESQUINA CON AVENIDA 5 DE MAYO EN LA COLONIA TIRO AL BLANCO** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.
28. Dictamen de Ubicación de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
29. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Dando positivo cinco dueños de terrenos aledaños, uno negativo en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda de auto servicio con domicilio en **BULEVAR AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 88- A ESQUINA CON AVENIDA 5 DE MAYO EN LA COLONIA TIRO AL BLANCO** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.

30. Cinco recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
31. Dos fotografías digitales en blanco y negro del establecimiento comercial.
32. Croquis de ubicación y plano arquitectónico.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 88- A ESQUINA CON AVENIDA 5 DE MAYO EN LA COLONIA TIRO AL BLANCO** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro "**TIENDA DE AUTOSERVICIO**", definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

"VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia."

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

- I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.
- II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:
- III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se

concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 88-A ESQUINA CON AVENIDA 5 DE MAYO EN LA COLONIA TIRO AL BLANCO** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a: La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 88- A ESQUINA CON AVENIDA 5 DE MAYO EN LA COLONIA TIRO AL BLANCO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA**.

SEGUNDO. - Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS.
C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); **C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO**, Regidora Secretaria (rubrica); **C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO**, Regidora Integrante (sin rubrica); **C. MYRNA REA SÁNCHEZ**, Regidora Integrante (rubrica); **C.**

IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTA MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (16). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios probatorios que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR AGUSTIN DE VILDOSOLA No. 88- A ESQUINA CON AVENIDA 5 DE MAYO EN LA COLONIA TIRO AL BLANCO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO.- Se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

Continuando con el uso de la voz la Regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, dio lectura al dictamen identificado como inciso “g”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE “TIENDA DE AUTOSERVICIO”, A LA PERSONA MORAL "QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V."

ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Daniel Humberto Acedo Fimbres, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** siendo este **QSU1205315Q7**.
3. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0475023366390** a nombre del **C. VICTOR MANUEL CAZAREZ BARCELO**.

4. Certificación de fecha 30 de enero del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **7,215 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha **31 de mayo de 2012**, se constituye la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
5. Certificación de fecha 09 de julio del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,211 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha 26 de diciembre del 2013, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
6. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,966 Libro seis de actas y pólizas**, de fecha **09 de abril del 2015**, se modifican el objeto social de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
7. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **11,750, Libro nueve de actas y pólizas**, de fecha **04 de junio del 2019**, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
8. Certificación de fecha 08 de octubre del 2019, ante Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Documento Número **39,126, volumen 1,108** ante el **Lic. Héctor Guillermo Balderrama Mosqueira** en el cual el representante legal dela empresa **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder al **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ.**
9. Certificación Notarial de fecha 17 de octubre del 2019, ante la Titular de la Notaria Publica no. 16, Lic. IGNACIO MAGAÑA MONREAL de Escritura Pública Número **2,381 volumen 15**, de fecha **12 de septiembre de 2006**, ante el Titular de la Notaría Pública No. **4**, en Hermosillo, Sonora, Lic. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU, en la cual se hace constar un contrato de compraventa celebrado entre el **C. VICTOR MANUEL MORENO NEVAREZ** en carácter de apoderado legal de la parte vendedora y como la parte compradora el **C. JORGE VIDAL AHUMADA** como apoderado legal de la señora **GILDA MARGARITA SALCIDO NORIEGA** y sus hijos **TATIANA, ALEJNADRA y JORGE** todos de apellido **VIDAL SALCIDO**, con relación a dos lotes de terrenos identificados con los numero (1) y (2) de la manzana 211 del fraccionamiento Villas del Rey segunda sección, etapa uno de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
10. Certificación Notarial de fecha 01 de noviembre del 2019, ante la Titular de la Notaria Publica no. 16, **Lic. IGNACIO MAGAÑA MONREAL** de contrato de arrendamiento, **de fecha 14 de abril del 2014**, entre el **C. JORGE VIDAL AHUMADA** como apoderado legal de la señora **GILDA MARGARITA SALCIDO NORIEGA** y sus hijos **TATIANA, ALEJNADRA y JORGE** todos de apellido **VIDAL SALCIDO**, en carácter de ARRENDADOR y por otra parte ARRENDADORA **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** representado legalmente por el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE** respecto a un dos Fracciones del terreno señalados en el contrato con las letras c) y d), con una superficie total de 600 mts cuadrados, de la manzana 211 del fraccionamiento Villas del Rey segunda sección, etapa uno de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
11. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16023, de fecha **14 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
12. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22446, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22444, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.

14. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22445, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
15. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16160, de fecha **15 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE VIDAL AHUMADA**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora
16. Oficio número 144391 de fecha **10 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**, no cuenta con adeudo en el contrato 5092188 con dicho organismo.
17. Oficio número 144442 de fecha **13 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, no cuenta con adeudo en el contrato 1003708 con dicho organismo.
18. Oficio número 144569 de fecha **16 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE VIDAL AHUMADA**, no cuenta con adeudo en el contrato 2011271 con dicho organismo.
19. Oficio número 144616 de fecha **17 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no cuenta con adeudo en el contrato 5040996 con dicho organismo.
20. Oficio número TMH-DI-/040/I/2020 de fecha **20 de enero de 2020**, expedido por Directora de Ingresos de Tesorería Municipal, en el cual se hace constar que el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, presenta adeudo en el estado de cuenta único, mismo que se encuentra en convenio de pago.
21. Oficios GSU-052/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
22. Oficios GSU-051/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
23. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**.
24. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
25. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**.
26. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
27. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **23 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/05170/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-11-889-001**, con domicilio en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.
28. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/2611/19**, de fecha **04 de diciembre de 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA**

CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA.**

29. Dictamen de Salubridad, emitido por la Jefatura del departamento de salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1965/2019**, de fecha **21 de octubre de 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA.**
30. Dictamen de Ubicación de fecha 09 de marzo de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo, con relaciona a una **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA.**
31. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 09 de septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Dando positivo cuatro dueños de terrenos aledaños, uno negativo en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda de auto servicio con domicilio en **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA.**
32. Tres recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
33. Dos fotografías digitales en blanco y negro del establecimiento comercial.
34. Croquis de ubicación y dos planos arquitectónico.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro **“TIENDA DE AUTOSERVICIO”**, definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

“VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e imperecederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que, como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**

SEGUNDO.- Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS. C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Regidora Secretaria (rubrica); C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, Regidora Integrante (sin rubrica); C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Integrante (rubrica); C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la **PRESIDENTA MUNICIPAL** concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (17). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios probatorios que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR PASEO LOS LAGOS No.108 ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS LOMAS EN LA COLONIA URBI VILLA DEL REY** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

Continuando con el uso de la voz la Regidora **VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO**, dio lectura al dictamen identificado como inciso “h”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE “TIENDA DE AUTOSERVICIO”, A LA PERSONA MORAL “QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V.”

ANTECEDENTES

En fecha 20 de julio de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Daniel Humberto Acedo Fimbres, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** siendo este **QSU1205315Q7**.
3. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0475023366390** a nombre del **C. VICTOR MANUEL CAZAREZ BARCELO**.
4. Certificación de fecha 30 de enero del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **7,215 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha **31 de mayo de 2012**, se constituye la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
5. Certificación de fecha 09 de julio del 2020, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,211 Libro cinco de actas y pólizas**, de fecha 26 de diciembre del 2013, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
6. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **8,966 Libro seis de actas y pólizas**, de fecha **09 de abril del 2015**, se modifican el objeto social de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
7. Certificación de fecha 04 de julio del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Póliza Número **11,750, Libro nueve de actas y pólizas**, de fecha **04 de junio del 2019**, se modifican los accionistas de la persona moral **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**
8. Certificación de fecha 08 de octubre del 2019, ante **Lic. CARLOS ORDUÑO FRAGOSO**, corredor publico número tres, para el Estado de Sonora, de Documento Número **39,126, volumen 1,108** ante el **Lic. Héctor Guillermo Balderrama Mosqueira** en el cual el representante legal dela empresa **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder al **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**.
9. Certificación Notarial de fecha 02 de diciembre del 2019, ante la Titular de la Notaria Publica no. 16, **Lic. IGNACIO MAGAÑA MONREAL** de Escritura Pública Número **32,196, volumen 276**, de fecha **31 de marzo de 2014**, ante Titular de la Notaria Publica no. 16, **Lic. DAVID MARTIN MAGAÑA MONREAL**, en la cual se hace constar un contrato de compraventa celebrado entre la **C. GEMMA ANTONIETA VARGAS CONTRERAS** en carácter de apoderado legal de la parte vendedora y como la parte compradora el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE** en carácter de apoderado legal de la parte compradora respecto a un inmueble denominado área uno de la manzana 75, Fraccionamiento Villa Verde con una superficie de 573.16 mts. cuadrados de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
10. Certificación Notarial de ratificación de firmas de fecha 11 de octubre del 2019, ante la Titular de la Notaria Publica no. 16 **Lic. IGNACIO MAGAÑA MONREAL** del contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto del 2013, entre el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE** en calidad de representante legal SONOMETAL SA DE CV., en carácter de ARRENDADOR y por otra parte ARRENDADORA **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.** representado legalmente por el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, respecto a un terreno para local comercial marcado con el número tres ubicado en Bulevar San Miguel, Colonia Villa Verde de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

11. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16023, de fecha **14 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
12. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22446, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22444, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
14. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 22445, de fecha **08 de julio de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
15. Oficio número TMH-DI-/040/I/2020 de fecha **20 de enero de 2020**, expedido por Directora de Ingresos de Tesorería Municipal, en el cual se hace constar que el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, presenta adeudo en el estado de cuenta único, mismo que se encuentra en convenio de pago.
16. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16234, de fecha **16 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
17. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16231, de fecha **16 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
18. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 15840, de fecha **09 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **SONOMETAL SA DE CV.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora
19. Oficio número 144769 de fecha **10 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V.**, no cuenta con adeudo en el contrato **5º96357** con dicho organismo.
20. Oficio número 144769 de fecha **23 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **SONOMETAL SA DE C.V.**, no cuenta con adeudo en el contrato **5101217** con dicho organismo.
21. Oficio número 144442 de fecha **13 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ**, no cuenta con adeudo en el contrato **1003708** con dicho organismo.
22. Oficio número 144616 de fecha **17 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**, no cuenta con adeudo en el contrato **5040996** con dicho organismo.
23. Oficios GSU-052/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
24. Oficios GSU-051/2020 de fecha **28 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
25. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. VICTOR MANIUEL BARCELO CAZAREZ**.

26. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. JORGE MARIO ARMENTA VALDEZ**.
27. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. MARTIN HUMBERTO MORENO BURGOS**.
28. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha junio de 2020 en la cual señala que no se tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. GILBERTO ARMANDO ROBLES BUSTAMANTE**.
29. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha julio de 2020 en la cual señala que **QAR supermercados S.A.P.I. DE C.V** no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por el **C. VICTOR MANUEL BARCELO CAZAREZ, como representante legal**.
30. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **23 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/05176/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-20-904-036**, con domicilio en **BULEVAR SAN MIGUEL No. 3 ESQUINA CON CERRADA SAN EFRAIN COLONIA VILLA VERDE** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.
31. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/2612/19**, de fecha **04 de diciembre de 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR SAN MIGUEL No. 3 ESQUINA CON CERRADA SAN EFRAIN COLONIA VILLA VERDE** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.
32. Dictamen de Salubridad, emitido por la Jefatura del departamento de salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1588/2019**, de fecha **04 de octubre de 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR SAN MIGUEL No. 3 ESQUINA CON CERRADA SAN EFRAIN COLONIA VILLA VERDE** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.
33. Dictamen de Ubicación de fecha 23 de noviembre de 2018, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
34. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Dando positivo tres dueños de terrenos aledaños, en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda de auto servicio con domicilio en **BULEVAR SAN MIGUEL No. 3 ESQUINA CON CERRADA SAN EFRAIN COLONIA VILLA VERDE** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.
35. Dos recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
36. Una fotografía digital en blanco y negro del establecimiento comercial.
37. Un plano arquitectónico.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR SAN MIGUEL No. 3 ESQUINA CON CERRADA SAN EFRAIN COLONIA VILLA VERDE** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución,

Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro **“TIENDA DE AUTOSERVICIO”**, definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

“VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e imperecederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que, como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR SAN MIGUEL No. 3 ESQUINA CON CERRADA SAN EFRAIN COLONIA VILLA VERDE** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada,

como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR SAN MIGUEL No. 3 ESQUINA CON CERRADA SAN EFRAIN COLONIA VILLA VERDE** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO. - Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO.**

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los veinticuatro días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS.
C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Regidora Secretaria (rubrica); C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, Regidora Integrante (sin rubrica); C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Integrante (rubrica); C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTA MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (18). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **QAR SUPERMERCADOS S.A.P.I. DE C.V** en el domicilio ubicado en **BULEVAR SAN MIGUEL No. 3 ESQUINA CON CERRADA SAN EFRAIN COLONIA VILLA VERDE** de esta ciudad de **HERMOSILLO, SONORA**.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

Continuando con el uso de la voz la Regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, dio lectura al dictamen identificado como inciso "I", el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE "TIENDA DE AUTOSERVICIO", A LA PERSONA MORAL "CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V."

ANTECEDENTES

En fecha 25 de febrero de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Tranquilino Javier Aguilar, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral "**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V.**"

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** siendo este **CCO8605231N4**.
3. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0121025815071** a nombre de la **C. JUANA PATRICIA MEDINA RUIZ**.
4. Certificación Notarial de fecha 29 de julio del 2013, ante la Titular de la Notaria Publica no. 97, Lic. RAFAEL GASTELUM SALAZAR de Escritura Pública Número **29,953**, Volumen **CI**, de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 1991**, ante el **LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA**, Titular de la Notaría Pública No. **60** en Monterrey, Nuevo León, en la cual se lleva a cabo el cambio de denominación de la persona moral **IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, S.A. DE C.V.** por el de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**
5. Certificación Notarial de fecha 13 de noviembre del 2015, ante la Titular de la Notaria Publica no. 67, Lic. KARINA GASTELUM FELIX de Escritura Pública Número **5,454**, Libro **36**, de fecha **29 DE JUNIO DE 2004**, ante el Lic. **EDUARDO ARECHAVALTA MEDINA**, Titular de la Notaría Pública No. **27**, en Monterrey, Nuevo León, por medio de la cual el Lic. FERNANDO GONZÁLEZ PEQUEÑO en representación como Delegado del Consejo de Administración de **CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, señalando que en sesión de dicho consejo se le otorgó poder general de administración, actos de dominio con facultades limitadas, para pleitos y cobranzas y especial para querrelas y denuncias y especiales a favor de la **C. JUAN PATRICIA MEDINA RUIZ**.
6. Certificación Notarial de fecha 12 de abril del 2011, ante la Titular de la Notaria Publica no. 97, Lic. Lic. RAFAEL GASTELUM SALAZAR de Escritura Pública Número **5,999**, Libro **49**, de fecha **14 de septiembre de 2005**, ante el Lic. **EDUARDO ARECHAVALTA**

MEDINA, Titular de la Notaría Pública No. **27**, en Monterrey, Nuevo León, por medio de la cual el Lic. FERNANDO GONZÁLEZ PEQUEÑO en representación como Delegado del Consejo de Administración de CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, señalando que en sesión de dicho consejo se le otorgó poder para actos de administración, con facultades limitadas, y poder general para pleitos y cobranzas y especial para querellas y denuncias a favor del C. ALFONSO LOPEZ ROSAS, ALEJANDRO ZAZUETAGOMEZ, JULIO ALFONSO ESPINOZA CARPENA Y CARLOS ALFREDO BALLESTEROS SANTELIZ.

7. Certificación Notarial de fecha 28 de noviembre del 2019, ante la Titular de la Notaria Publica no. 67, Lic. KARINA GASTELUM FELIX Escritura Pública Número 5, 4444, Volumen 37, de fecha 12 de abril de 2019, ante el Titular de la Notaria Publica no. 67, Lic. KARINA GASTELUM FELIX en Hermosillo, Sonora, en la cual se hace constar declaración para fusionar y contrato de compraventa celebrado entre MARIA DE JESUS PEREYRA TORRES como la parte vendedora y como la parte compradora la sociedad mercantil CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., respecto a un lote de terreno urbano y sus construcciones marcado con el número 13, de la manzana 119, ubicado sobre Calle Lauro Gálvez esquina Avenida 10 numero 250 de la Colonia Palo Verde de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; con una superficie de 535.00 metros cuadrados.
8. Certificado de no adeudo de impuesto predial o alguna contribución especial por mejoras, de fecha **22 de enero de 2020**, con folio 0083, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, respecto del predio con clave catastral 09119041, registrado a nombre de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**
9. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16546, de fecha **22 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JOSE ANTONIO FERNANDESZ CARBAJAL**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
10. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16543, de fecha **22 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. HECTOR LAZO HINOJOSA**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
11. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16544, de fecha **22 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARIO TAMEZ CUELLAR**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
12. Constancia de No Adeudos Municipales, con folio 16545, de fecha **22 de enero de 2020**, expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. FERNANDO GONZALEZ PEQUENO**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Oficio número 144867 de fecha **27 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** no cuenta con adeudo en el contrato 5072347 con dicho organismo.
14. Oficios GSU-030/2020 de fecha **21 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigido al Director de Inspección y Vigilancia en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. JOSE ANTONIOMN FERNANDEZ CARBAJAL**.
15. Oficios GSU-034/2020 de fecha **21 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigido al Director de Inspección y Vigilancia en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. C. HECTOR LAZO HINOJOSA**.
16. Oficios GSU-031/2020 de fecha **21 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigido al Director de Inspección y Vigilancia en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. MARIO TAMEZ CUELLAR**.
17. Oficios GSU-032/2020 de fecha **21 de enero de 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigido al Director de Inspección y Vigilancia en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre del **C. FERNANDO GONZALEZ PEQUENO**.

18. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de enero de 2020 en la cual señala **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por JUANA PATRICIA MEDINA RUIZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.
19. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **06 de diciembre de 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/04969/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-09-119-041**, con domicilio en **CALLE LAURO GALVEZ NUMERO 252 Y AVENIDA 10, EN LA COLONIA PALO VERDE** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
20. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/1474/19**, de fecha **02 DE AGOSTO DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **CALLE LAURO GALVEZ NUMERO 252 Y AVENIDA 10, EN LA COLONIA PALO VERDE** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora. .
21. Dictamen de Salubridad, emitido por la Jefatura del departamento de salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1326/2019**, de fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **CALLE LAURO GALVEZ NUMERO 252 Y AVENIDA 10, EN LA COLONIA PALO VERDE** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora. en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
22. Dictamen de Ubicación de fecha 04 de Julio de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
23. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Dando positivo nueve dueños de terrenos aledaños, en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda comercial OXXO con domicilio en **CALLE LAURO GALVEZ NUMERO 252 Y AVENIDA 10, EN LA COLONIA PALO VERDE** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
24. Cinco recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
25. Doce fotografías digitales en blanco y negro del establecimiento comercial.
26. Croquis de ubicación y plano arquitectónico.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **CALLE LAURO GALVEZ NUMERO 252 Y AVENIDA 10, EN LA COLONIA PALO VERDE** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro **“TIENDA DE AUTOSERVICIO”**, definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

“VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e imperecederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o

marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro

Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE LAURO GALVEZ NUMERO 252 Y AVENIDA 10, EN LA COLONIA PALO VERDE** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE LAURO GALVEZ NUMERO 252 Y AVENIDA 10, EN LA COLONIA PALO VERDE** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS. C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, Regidora Secretaria (rubrica); C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, Regidora Integrante (sin rubrica); C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Integrante (rubrica); C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, Regidor Integrante (sin rubrica)”.

Una vez presentado el dictamen, la **PRESIDENTA MUNICIPAL** concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (19). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios probatorios que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **CALLE LAURO GALVEZ NUMERO 252 Y AVENIDA 10, EN LA COLONIA PALO VERDE** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

Continuando con el uso de la voz la Regidora VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO, dio lectura al dictamen identificado como inciso "j", el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL CON EL GIRO DE "TIENDA DE AUTOSERVICIO", A LA PERSONA MORAL "CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V."

ANTECEDENTES

En fecha 25 de Febrero de 2020, se turnó a la Comisión de Comercio y Espectáculos, a través del Licenciado Tranquilino Javier Aguilar, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Hermosillo, por instrucciones del Titular de esa Dependencia, expediente para el trámite de **ANUENCIA MUNICIPAL**, con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en la inteligencia de que dicho expediente corresponde a la persona moral "**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V.**"

El expediente a que hace mención el párrafo que antecede contiene la siguiente documentación:

1. Solicitud de Anuencia.
2. Registro Federal de Contribuyentes, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** siendo este **CCO8605231N4**.
3. Copia de la Credencial para votar del representante legal del solicitante con numero **0121025815071** a nombre de la **C. JUANA PATRICIA MEDINA RUÍZ**.
4. Escritura Pública Número **29,953**, Volumen **CIII**, de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 1991**, ante el **LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA**, Titular de la Notaría Pública No. **60** en Monterrey, Nuevo León, en la cual se lleva a cabo el cambio de denominación de la persona moral **IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, S.A. DE C.V.** por el de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**
5. Escritura Pública Número **5,454**, Libro **36**, de fecha **29 DE JUNIO DE 2004**, ante el Lic. **EDUARDO ARECHAULETA MEDINA**, Titular de la Notaría Pública No. **27**, en Monterrey, Nuevo León, por medio de la cual el Lic. **FERNANDO GONZÁLEZ PEQUEÑO** en representación como Delegado del Consejo de Administración de **CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, señalando que en sesión de dicho consejo se le otorgó poder general de administración, actos de dominio con facultades limitadas, para pleitos y cobranzas y especial para querellas y denuncias y especiales a favor de la **C. JUAN PATRICIA MEDINA RUIZ**.
6. Escritura Pública Número **21,003**, Volumen **320**, de fecha **31 DE AGOSTO DE 2018**, ante el Lic. **IVÁN FLORES SALAZAR**, Titular de la Notaria Publica No. **53**, en Hermosillo, Sonora, en la cual se hace constar contrato de compraventa celebrado entre **MILENIUM CONSTRUCASA S.A. DE C.V.** como la parte vendedora y como la parte compradora los **CC. JESÚS OMAR CAMORLINGA MEZA** y **MARCELA WONG MATZUMIYA**, respecto de la fracción 2 del lote de terreno urbano marcado con el número 9, de la manzana 830, ubicado sobre Bulevar Agustín Zamora del Fraccionamiento Privadas del Rey en la ciudad de Hermosillo, Sonora; con una superficie de 645.89 metros cuadrados.
7. Contrato de Arrendamiento celebrado entre **JESÚS OMAR CAMORLINGA MEZA** y **MARCELA WONG MATZUMIYA** como Arrendador y como Arrendatario la sociedad mercantil **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. JUANA PATRICIA MEDINA CRUZ** de fecha 10 de Noviembre de 2018, celebrado en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Certificado ante la **LICENCIADA MARGARITA MARTÍNE MODESTO**, **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 67**, con residencia en esta ciudad. Con respecto a un inmueble ubicado en Bulevar Agustín Zamora Manzana 830 Lote 9 del

Fraccionamiento Privadas del Rey con una superficie de 446.49 metros cuadrados, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

8. Certificado de no adeudo de impuesto predial o alguna contribución especial por mejoras, de fecha **12 DE FEBRERO DE 2020** expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, respecto del predio con clave catastral 36830010, registrado a nombre de **JESÚS OMAR CAMORLINGA MEZA**.
9. Constancia de No Adeudos Municipales, de fecha **12 DE FEBRERO DE 2020** expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JESÚS OMAR CAMORLINGA MEZA**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
10. Constancia de No Adeudos Municipales, de fecha **12 DE FEBRERO DE 2020** expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que la **C. MARCELA WONG MATZUMIYA**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
11. Constancia de No Adeudos Municipales, de fecha **27 DE ENERO DE 2020** expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
12. Constancia de No Adeudos Municipales, de fecha **22 DE ENERO DE 2020** expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARBAJAL**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
13. Constancia de No Adeudos Municipales, de fecha **22 DE ENERO DE 2020** expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. HÉCTOR LAZO HINOJOSA**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
14. Constancia de No Adeudos Municipales, de fecha **22 DE ENERO DE 2020** expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. MARIO TAMEZ CUELLAR**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
15. Constancia de No Adeudos Municipales, de fecha **22 DE ENERO DE 2020** expedida por la Tesorería del Gobierno Municipal de Hermosillo, en el cual se hace constar que el **C. FERNANDO GONZÁLEZ PEQUEÑO**, no presenta adeudos con el Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora.
16. Oficio de fecha **27 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, en el cual se hace constar que **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** no cuenta con adeudo en el contrato 5072347 con dicho organismo.
17. Oficios de fecha **21 DE ENERO DE 2020** expedido por Agua de Hermosillo, dirigido al Director de Inspección y Vigilancia en el cual se hace constar que no se encontró contrato de servicio de agua potable y alcantarillado a nombre de **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARBAJAL, HÉCTOR LAZO HINOJOSA, MARIO TAMEZ CUELLAR y FERNANDO GONZÁLEZ PEQUEÑO**.
18. Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 04 de Octubre de 2019 en la cual señala **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, que no tiene asuntos litigiosos pendientes con el Ayuntamiento de Hermosillo, signada por **JUANA PATRICIA MEDINA RUIZ** COMO REPRESENTANTE LEGAL.
19. Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha **28 DE FEBRERO DE 2019**, mediante oficio no. **CIDUE/JECA/01710/2019**, para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, de un predio con clave catastral **3600-36-830-010**, con domicilio en **BULEVAR AGUSTÍN ZAMORANÚMERO 328 ESQUINA CON AVENIDA PUERTA DEL REY DE LA COLONIA PRIVADAS DEL REY**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
20. Dictamen de Seguridad de dispositivos contra incendios y de protección civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio no. **CMPC/1634/19**, de

fecha **27 DE AGOSTO DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **AGUSTÍN ZAMORA NÚMERO 328 DE LA COLONIA PRIVADAS DEL REY**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

21. Dictamen de Salubridad, emitido por la Jefatura del departamento de salubridad, con oficio no. **DSG/DS/1344/2019**, de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, para el negocio con el giro **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR AGUSTÍN ZAMORA NÚMERO 328 ESQUINA CON AVENIDA PUERTA DEL REY, PRIVADAS DEL REY**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
22. Dictamen de Ubicación de fecha 07 de Junio de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo.
23. Dictamen de Consulta de Vecinos de fecha 26 de septiembre de 2019, emitido por inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Hermosillo. Dando positivo cuadro dueños de terrenos aledaños, en cuanto al consentimiento para que haya venta de alcohol en la tienda comercial OXXO ubicada en Bulevar Agustín Zamora esquina Puerta del Rey.
24. Cinco recibos de pago expedidos por Tesorería Municipal.
25. Nueve fotográficas digitales en blanco y negro del establecimiento comercial.
26. Croquis de ubicación y plano arquitectónico.

Reunidos con el listado anterior, los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno, así como los diversos numerales 36 y 37, de Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para obtener una anuencia municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, con domicilio en **BULEVAR AGUSTÍN ZAMORA NÚMERO 328 ESQUINA CON AVENIDA PUERTA DEL REY DE LA COLONIA PRIVADAS DEL REY** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior, la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, en su artículo 10 fracción VI, contempla al giro "**TIENDA DE AUTOSERVICIO**", definiéndolo como:

La fracción VI del artículo 10, establece:

"VI.- Tienda de Autoservicio.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos, pudiendo realizar la venta al público de Bebidas Alcohólicas, por ventana lateral del inmueble.

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas hacia y en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia.”

En el artículo 36 de Ley en cita, se señala que como requisito previo para la expedición de las licencias de apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se requiere de la expedición de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo anteriormente descrito, el artículo 37 de la misma Ley, señala que a la solicitud correspondiente los interesados para obtener una anuencia municipal, deberán anexar los siguientes documentos:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir Notificaciones.

II.- Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitante:

III.- En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de su escritura constitutiva, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del documento que acredite su personalidad.

IV.- La constancia de zonificación del uso de suelo o la licencia del uso del suelo; con esta constancia se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.

V.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por el Departamento de Bomberos;

VI.- Autorización sanitaria.

El artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, al igual que el 37 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Al que nos hemos venido refiriendo, establece requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la anuencia municipal, requiriendo de la siguiente documentación:

I.- Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.- En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales y señalar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es Servidor Público de la Federación, Estado o Municipio y en caso de haber tenido dicho carácter con anterioridad, que tiene más de un año que se separó del encargo. Asimismo indicará que no ha sido condenado por delitos graves y en su caso, que exponga si ya prescribieron los antecedentes penales.

III.- En caso de que el solicitante sea persona moral deberá presentar original o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, indicando los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el documento que acredite la representación legal del mandatario.

IV.- Documentos que compruebe la propiedad y legal posesión, en su caso, del lugar donde se pretende realizar la actividad. Si la propiedad es ejidal deberá presentar el certificado de derecho agrario o el certificado parcelario o de derechos comunes expedido por la autoridad competente o resolución emitida por el Tribunal Agrario. Si el inmueble está dado en arrendamiento, se deberá anexar el contrato respectivo celebrado ante notario público.

V.- Certificado de no adeudo al Ayuntamiento expedido por la Tesorería Municipal. Dicho certificado debe ser expedido respecto de la persona física o moral que solicite la anuencia y del terreno sobre el que pretende ubicarse el negocio; para el supuesto de que el inmueble sea arrendado, el certificado deberá expedirse también respecto a las personas del arrendador y del arrendatario.

VI.- Constancia de Zonificación, licencias de uso de suelo o dictamen técnico y de ubicación que contenga el número oficial y nomenclatura respecto del local en que se pretende establecer el giro expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VII.- Dictamen favorable de seguridad y protección civil, expedido por la Dirección de Bomberos.

VIII.- Dictamen favorable de salubridad concedido por la Dirección de Salud.

IX.- El pago de los derechos municipales correspondientes.

X.- Para los lugares que de acuerdo al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas se consideren como centros de espectáculos y actividades recreativas, se deberá presentar la licencia de funcionamiento como tal o bien la solicitud para su obtención.

XI.- Dictamen de impacto social que expida la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que determine que el funcionamiento del giro comercial que se pretende, no alterará el orden, la seguridad pública o la armonía de la comunidad.

XII.- Proyecto de inversión a realizar para la apertura del establecimiento de que se trate. En caso de que el proyecto de inversión contemple la construcción del local, la anuencia se otorgará condicionada a que en un plazo de cuatro meses, a partir de su aprobación, se concluya la construcción de las instalaciones donde funcionará el giro comercial, de acuerdo al proyecto autorizado por Desarrollo Urbano. En caso de incumplimiento quedará sin efecto la validez de la anuencia.

Cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las atribuciones derivadas de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, recibió solicitud para la expedición de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a favor de:

La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **BULEVAR AGUSTÍN ZAMORANÚMERO 328 ESQUINA CON AVENIDA PUERTA DEL REY DE LA COLONIA PRIVADAS DEL REY**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En consecuencia, la documentación que integra el expediente antes descrito, es suficiente para el otorgamiento de la anuencia municipal solicitada, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Establecido lo anterior, la solicitud antes descrita cumplió con lo señalado en el artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, y con lo establecido en el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Ante las consideraciones expuestas, esta Comisión de Comercio y Espectáculos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, esta Comisión dictamina que es procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a: La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **BULEVAR AGUSTÍN ZAMORANÚMERO 328 ESQUINA CON AVENIDA PUERTA DEL REY DE LA COLONIA PRIVADAS DEL REY**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autorice a la Ciudadana Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Así lo acuerdan y suscriben, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de Julio de 2020.

ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS.
C. SEBASTIAN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Presidente (rubrica); **C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO**, Regidora Secretaria (rubrica); **C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO**, Regidora Integrante (sin rubrica); **C. MYRNA REA SÁNCHEZ**, Regidora Integrante (rubrica); **C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO**, Regidor Integrante (sin rubrica)".

Una vez presentado el dictamen, la **PRESIDENTA MUNICIPAL** concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (20). Es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, el dictamen presentado por la secretaria de la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 21 y 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios probatorios que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **BULEVAR AGUSTÍN ZAMORANÚMERO 328 ESQUINA CON AVENIDA PUERTA DEL REY DE LA COLONIA PRIVADAS DEL REY**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

Contándose con un voto en contra de la Regidora Ma. Engracia Carrasco Valenzuela y una abstención del Regidor Armando Moreno Soto.

6. ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA POR PARTE DEL REGIDOR PROPIETARIO ERNESTO DE LUCAS HOPKINS Y TOMA DE PROTESTA DE INTEGRANTE SUPLENTE.

Continuando con el **SEXTO** punto del orden del día, relativo a solicitud de Licencia por parte del regidor propietario Ernesto de Lucas Hopkins y toma de

protesta de integrante suplente, la PRESIDENTE MUNICIPAL otorgó el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR, quien en uso de la misma se dispuso a dar lectura la solicitud en los siguientes términos:

“Con fecha 24 de julio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio signado por el Regidor Propietario ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, mediante el cual solicita nueva licencia por motivos de carácter personal ajenos a su calidad de Regidor Propietario, licencia solicitada por un periodo de 90 días naturales, por lo que solicita se califique como causa justificada y se conceda la licencia por el tiempo solicitado, informando de ello al Congreso del Estado, y Toma de Protesta de Ley a su suplente”.

Transcripción de Licencia solicitada:

“Hermosillo, Sonora; a 24 de julio de 2020.

Asunto: Se solicita Licencia

AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Presente.-

El suscrito, **ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**, en mi carácter de Regidor integrante del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, respetuosamente expongo:

Que enterado que los próximos días se llevara a cabo Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166, 169, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito solicitar a este Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, se me conceda una nueva **licencia** para separarme del ejercicio de mi cargo como Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por un periodo de noventa días naturales, con efectos a partir del día 13 de agosto del año en curso, hasta el día 10 de noviembre de 2020.

Lo anterior, por motivos de carácter personal, para estar en condiciones de ejercer mi derecho como ciudadano que me otorga el artículo 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajenos a mi calidad de Regidor y a la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este Ayuntamiento:

PRIMERO. Proceda a Calificar la causa o motivo de mi solicitud como justificada y emita el acuerdo aprobatorio, concediéndome Licencia por el período señalado para separarme del ejercicio del cargo como Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. Tome protesta al suplente respectivo para que entre en funciones correspondientes durante la licencia concedida.

TERCERO. Informe al Congreso del Estado de Sonora sobre los acuerdos respectivos.

ATENTAMENTE.

ERNESTO DE LUCAS HOPKINS (rubrica)
Regidor del Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo”.

Acto seguido, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la solicitud de licencia presentada por el Secretario del Ayuntamiento, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (21). Se aprueba por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor, la solicitud de licencia del Regidor ERNESTO DE LUCAS HOPKINS en los siguientes términos:

PRIMERO. Se califica la causa como justificada en la solicitud y se aprueba la licencia del Regidor Propietario ERNESTO DE LUCAS HOPKINS por un periodo de noventa días naturales, con efectos a partir del día 13 de agosto de 2020, para separarse del ejercicio de su cargo como Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; lo anterior, con fundamento

en lo previsto por los artículos 136, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166, 169, 170, primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Calificada la causa como justificada y otorgada la licencia respectiva, con fundamento en el artículo 166, último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba llamar para que entre en funciones por el periodo de la Licencia, al Regidor Suplente, debiéndose tomar la protesta de Ley respectiva en términos de los artículos 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 164 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. Se ordena informar al H. Congreso del Estado de Sonora del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 166, tercer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Contándose con una abstención del Regidor Jesús Antonio Ávila Félix.

Una vez aprobada la licencia en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: Continuando con el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, tenemos lo relativo a la solicitud de autorización de este Cuerpo Colegiado para la toma de protesta de ley del Regidor Suplente, para ello le concedo el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento.

Acto seguido, en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR, dio lectura a la siguiente solicitud en los términos que a continuación se indican:

“Con relación a la licencia otorgada al Regidor ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, para separarse del ejercicio de su encargo como Regidor Propietario, con efectos a partir del 13 de agosto de 2020 y a fin de dar cumplimiento a los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 164 y 166 cuarto párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a este Ayuntamiento autorizar a la Presidenta Municipal a tomar la protesta ante la presencia de este Cuerpo Colegiado al Regidor Suplente JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, para que continúe en funciones como Regidor Propietario durante la licencia concedida, acreditando su calidad de Regidor suplente con Constancia emitida por la C. Lic. Guadalupe Taddey Zavala, Consejera Presidente del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; quien habrá de cumplir y ejercer, todas las responsabilidades encomendadas al Regidor ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, entre ellas, su incorporación inmediata a las diversas Comisiones aprobadas por este Ayuntamiento, Juntas de Gobierno, Consejos o Comités y/o cualquier otro órgano que por disposición legal se le haya conferido al Regidor Propietario, por el período de la Licencia otorgada por el Pleno”.

Acto seguido, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la solicitud en los términos antes expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (22). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor, la solicitud en los términos que dio lectura el Secretario del Ayuntamiento y se autoriza a la Presidenta Municipal Lic. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, a que tome la protesta de ley al Regidor JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, en su carácter de Regidor Propietario.

Contándose con una abstención del Regidor JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX.

A continuación, la PRESIDENTE MUNICIPAL tomó la protesta de ley correspondiente, en los términos siguientes:

C. JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX

“¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, las leyes que de ellas emanen y, cumplir leal y patrióticamente el cargo de REGIDOR PROPIETARIO, por el periodo de licencia otorgada, que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?”.

A LO QUE EL ALUDIDO CONTESTÓ:
“SÍ PROTESTO”.

PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:
“Si no lo hicieréis así que la Nación, el Estado y el Municipio os lo demanden”.

7. ASUNTOS GENERALES.

La PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: Como **SÉPTIMO** punto del orden del día tenemos lo relativo a Asuntos Generales.

Seguidamente, la PRESIDENTE MUNICIPAL, preguntó al Cuerpo Colegiado lo siguiente: ¿alguien más va presentar asuntos generales?

A lo que la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL y el regidor JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, manifestaron su deseo de presentar Asuntos Generales en la presente sesión.

Acto seguido, se procedió a desahogar los Asuntos Generales en el siguiente orden:

PRIMER ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR LA REGIDORA GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES.

La PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, quien presentó al Ayuntamiento en pleno veintiún Dictámenes, dando lectura al dictamen identificado como inciso “a”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DE LA C. MONICA BARRANCO ROSETE.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OM/DRH/0652/2020**, recibido en fecha 07 de mayo de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, turnó a la Comisión de Asuntos Laborales por conducto del Regidor Presidente el expediente relativo a la solicitud de pensión por de **PENSIÓN POR JUBILACION** de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 19 de septiembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número **OM/DRH0-2667-2019**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, quien se desempeña como cajera adscrita de la Dirección de Ingresos

dependiente de Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Hermosillo, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 30 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso b), Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 14 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 28 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que, mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, de fecha 20 de junio del 2019, la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, solicitó se le dé trámite correspondiente a la pensión por jubilación.

2. Que la solicitante acredita tener la personalidad requerida con la certificación del acta de nacimiento No.00106, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, donde se acredita que la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, nació el 20 de enero de 1973.

3.- Certificación de hoja de servicios de fecha 10 de junio del 2019, signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo, durante **28 años, 05 meses, 09 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, de fecha **12 de marzo del 2018**, mediante la cual la trabajadora de nombre **MONICA BARRANCO ROSETE**, acredita al **30 de diciembre del 2017**, aportaciones al fondo de pensiones por **26 años, 07 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **15 de septiembre** del año **2019**, esta trabajadora cuenta con **28 años, 03 meses, 15 días** ante la Institución

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar a la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**,

a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al **100%** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de ISSSTESON, procede regularizar ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización más los recargos o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto Servicios Especiales.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio a la solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación de la trabajadora la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar a favor de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales, mismas que será a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA

FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, en los términos expuestos, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (23). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba a favor de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**, un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales, mismas que será a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor de la **C. MONICA BARRANCO ROSETE**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “b”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. ALFREDO CONTRERAS.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OM/DRH/0596/2020**, recibido en fecha 03 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, turnó a la Comisión de Asuntos Laborales por conducto del Regidor Presidente el expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** del **C. ALFREDO CONTRERAS**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 15 de septiembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. ALFREDO CONTRERAS**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número **OM/DRH-3996-2019**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. ALFREDO CONTRERAS**, quien se desempeña como analista técnico adscrito a la Dirección de Bienes y servicios, dependiente de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Hermosillo, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso A) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que, mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, de fecha 04 de junio del 2019, el **C. ALFREDO CONTRERAS**, solicitó se le dé trámite correspondiente a la pensión por jubilación.

2. Que el solicitante acredita tener la personalidad requerida con acta de nacimiento certificada No. 00174, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, donde se acredita que el **C. ALFREDO CONTRERAS**, nació el 15 de marzo del 1950.

3. Certificación de hoja de servicios expedida el 10 de junio del 2019, signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. ALFREDO CONTRERAS**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **31 años, 09 meses, 05 días**, a la fecha de dicha certificación.

4. Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **28 de marzo del 2019**, donde se hace constar que el **C. ALFREDO CONTRERAS** acredita al **28 de febrero del 2019**, aportaciones al fondo de pensiones por **33 años, 06 meses, 15 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse actualizarlo a la segunda quincena del mes de agosto del 2019, el trabajador cuenta con **34 años, 00 meses, 00 días** ante la Institución

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. ALFREDO CONTRERAS**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. ALFREDO CONTRERAS** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al **100% (cien por ciento)** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

En ese orden, como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no

se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones mensuales, que por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON, procede regularizar su situación ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización, más los recargos generados o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento **un complemento de pensión por jubilación, equivalente al 100% (cien por ciento)** del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador en los últimos tres años por concepto de Servicios Especiales.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio a la solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **C. ALFREDO CONTRERAS**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. ALFREDO CONTRERAS**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar a favor del **C. ALFREDO CONTRERAS**, y a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente **al 100%(cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. ALFREDO CONTRERAS**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, en los términos expuestos, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (24). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. ALFREDO CONTRERAS**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba a favor del **C. ALFREDO CONTRERAS**, y a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. ALFREDO CONTRERAS**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “c”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OM/DRH/0596/2020**, recibido en fecha 03 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, turnó a la Comisión de Asuntos Laborales por conducto del Regidor Presidente el expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** del **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número **OM/DRH-0509-2020**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**, quien se desempeña como analista técnico adscrito a la Dirección de Parques y Jardines dependiente de Dirección General de Servicios Públicos Municipales, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso A) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que, mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, de fecha 28 de enero 2020, el **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**, solicitó se le dé trámite correspondiente a la pensión por jubilación.

2. Que el solicitante acredita tener la personalidad requerida con acta de nacimiento certificada No. 005613, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, donde se acredita que el **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**, nació el 23 de octubre del 1967.

3. Certificación de hoja de servicios expedida el 15 de enero del 2020, signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **30 años, 04 meses, 24 días**, a la fecha de dicha certificación.

4. Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **12 de diciembre del 2019**, donde se hace constar que el **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA** acredita al **31 de agosto del 2019**, aportaciones al fondo de pensiones por **29 años, 11 meses, 15 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse actualizarlo al 23 de marzo del 2020, el trabajador cuenta con **30 años, 06 meses, 08 días** ante la Institución

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al **100% (cien por ciento)** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y

pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio a la solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (25). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GARCIA**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “d”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0596/2020**, recibido en fecha 03 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asunto Laborales expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**.

Que en atención a oficio número **OM/DRH/535/2020**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**, quien se desempeña como Policía adscrito a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso b) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales - debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que el **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 31 de enero de 2020, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.
2. Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **1013**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **18 de marzo de 1970**.
- 3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el **07 de febrero del 2020**, y signada por el Ing. Nohel Deniss Montiel Tapia, en su calidad de Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA** ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **30 años, 03 meses, 11 días**, a la fecha de dicha certificación.
- 4.- Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **20 de mayo del 2019**, mediante la cual el trabajador de nombre **ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**, acredita al **15 de febrero del 2019**, aportaciones al fondo

de pensiones por **29 años, 03 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **30 de marzo** del año **2020**, este trabajador cuenta con **30 años, 01 mes, 15 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al **100%** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

En ese orden de ideas, como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de ISSSTESON, procede regularizar ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización más los recargos o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento) del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto Servicios Especiales**.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ**

SANTANA, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar a favor del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: **COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES**, **C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA**, Regidor Presidente (rubrica); **C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL**, Regidora Secretaria (rubrica); **C. IVAN MIRANDA PÉREZ**, Regidor Integrante, (rubrica); **C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA**, Regidora Integrante (rubrica); **C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX**, Regidor Integrante (rubrica)".

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (26). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba a favor del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ SANTANA**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso "e", el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0596/2020**, recibido en fecha 03 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor turnó a la Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales expediente relativo a

la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**.

Que en atención a oficio número **OM/DRH/511/2020**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**, por contar con más de treinta años laborados y cotizados al Fondo de Pensiones de ISSSTESON, quien se desempeñaba como cajero adscrito a la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal.

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso B) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que el **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 21 de enero de 2020, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2. Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **00016**, expedida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **13 de mayo de 1944**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el **17 de diciembre del 2019**, y signada por el Ing. Nohel Deniss Montiel Tapia, en su calidad de Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO** ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **29 años, 05 meses, 12 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **13 de noviembre del 2019**, mediante el cual el trabajador de nombre **HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**, acredita al **31 de julio del 2019**, aportaciones al fondo de pensiones por **31 años, 08 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de

presumirse que al **23 de marzo** del año **2020**, este trabajador cuenta con **32 años, 03 meses, 23 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

En ese orden de ideas, como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de ISSSTESON, procede regularizar ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización más los recargos o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento **un complemento de pensión por jubilación**, equivalente al **100%** del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador en los últimos tres años por concepto Servicios Especiales.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar a favor del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente **al 100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (27). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente **al 100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba a favor del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente **al 100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. HUMBERTO GRIJALVA MONTENEGRO**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “f”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OMDRH/0596/2020, recibido en fecha 03 de Abril de 2020, el Director de Recursos Humanos, turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** del **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número OM/DRH/510/2020, mediante el cual somete a opinión jurídica de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud de Pensión Jubilatoria del **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**, por contar con más de **30** años laborados y cotizados al fondo de pensiones de ISSSTESON, quien se desempeñaba como Analista Técnico adscrito a la Dirección de Recolección de Basura, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de este Ayuntamiento de Hermosillo.

El artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso B) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Esa dependencia deberá tomar en cuenta, además:

1.- Que el **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 23 de enero de 2020, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2.- Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **70**, expedida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **18 de diciembre de 1962**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el 10 de diciembre del 2019, y signada por el Ing. Nohel Deniss Montiel Tapia, en su calidad de Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA** ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **34 años, 11 meses, 05 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Que de la Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **05 de noviembre del 2019**, el trabajador **JESÚS ARMANDO COTA IBARRA** acredita al 31 de julio del 2019, aportaciones al fondo de pensiones por **29 años, 07 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **23 de marzo del año 2020**, el trabajador cuenta con **30 años, 02 meses, 00 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA** y a cargo del ISSSTESON, **pensión de jubilación equivalente al 100%** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, en virtud de que el empleado por ser Sindicalizado, tiene derecho a dicha prestación por así estar acordado, resulta inoperante que al momento de autorizarse la pensión, se provea sobre el particular.

Por lo anteriormente descrito y una vez analizada la documentación referida y la opinión jurídica, en ejercicio de la facultad de este Ayuntamiento de otorgar pensiones a sus trabajadores, establecida en el artículo 61, fracción III, inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y las facultades establecidas en el artículo 59 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Asuntos Laborales, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; aprobar el trámite de solicitud de pensión por jubilación a favor del **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**, por el 100% de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se apruebe el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; a favor del **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 27 días del mes Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)".

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (28). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por jubilación a favor del **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**, por el 100% de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; a favor del **C. JESÚS ARMANDO COTA IBARRA**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “g”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0596/2020**, recibido en fecha 03 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor turnó a la Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 03 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**.

Que en atención a oficio número **OM/DRH/0256/2019**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**, por contar con más de 30 años laborados y cotizados al fondo de pensiones de ISSSTESON, quien se desempeña como Juez Calificador adscrito a la Dirección de Servicios de Gobierno dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso b) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando

además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que el **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 23 de enero de 2019, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2. Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **00017**, expedida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **28 de septiembre de 1959**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el **12 de febrero del 2019**, signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS** ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **20 años, 05 meses, 19 días**, a la fecha de dicha certificación, en virtud de que en la hoja de servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **30 de septiembre del año 2019**, este trabajador cuenta con **21 años, 01 mes, 05 días** laborando ante este Ayuntamiento de Hermosillo.

4.- Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **06 de febrero del 2019**, mediante el cual el trabajador de nombre **JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**, acredita al **31 de octubre del 2018**, aportaciones al fondo de pensiones por **30 años, 05 meses, 15 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **30 de septiembre del año 2019**, este trabajador cuenta con **31 años, 04 meses, 15 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

En ese orden de ideas, como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones mensuales, que por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON, procede regularizar su situación ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización, más los recargos generados o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento **un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador en los últimos tres años por concepto de Servicios Especiales**.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus

trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar a favor del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de Servicios Especiales.

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)".

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (29). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba a favor del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de Servicios Especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. JUAN DIEGO SAAVEDRA CARLOS**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso "h", el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0596/2020**, recibido en fecha 03 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**.

Que en atención a oficio número **OM/DRH/537/2020**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, por contar con más de treinta años laborados y cotizados al Fondo de Pensiones de ISSSTESON, quien se desempeñaba como Analista Técnico adscrito a Presidencia Municipal.

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso B) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que el **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 29 de diciembre de 2019, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2. Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **3570**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **25 de agosto de 1961**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el **07 de febrero del 2020**, y signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ** ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **31 años, 03 meses, 19 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de

Sonora, con fecha **09 de enero del 2018**, mediante la cual el trabajador de nombre **MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, acredita al **31 de octubre del 2017**, aportaciones al fondo de pensiones por **28 años, 00 meses, 15 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **23 de marzo** del año **2020**, este trabajador cuenta con **30 años, 06 meses, 00 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

En ese orden de ideas, como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de ISSSTESON, procede regularizar ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización más los recargos o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento **un complemento de pensión por jubilación**, equivalente al **100%** del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador en los últimos tres años por concepto Servicios Especiales.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en

los términos expuestos a favor del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar a favor del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (30). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba a favor del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ NÚÑEZ**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “i”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0596/2020**, recibido en fecha 03 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, expediente relativo a la

solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**.

Que en atención a oficio número **OM/DRH/536/2020**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**, por contar con más de treinta años laborados y cotizados al Fondo de Pensiones de ISSSTESON, quien se desempeña como Policía Primero adscrito a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso B) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que el **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 31 de enero de 2020, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2. Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **05238**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **17 de Septiembre de 1967**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el **07 de febrero del 2020**, y signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS** ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **30 años, 06 meses, 26 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **18 de octubre del 2018**, el trabajador de nombre **MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**, acredita al **30 de agosto del 2018**, aportaciones al fondo de pensiones por **28 años, 11 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **23 de marzo del año 2020**, este trabajador cuenta con **30 años, 05 meses, 23 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

En ese orden de ideas, como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de ISSSTESON, procede regularizar ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización más los recargos o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento **un complemento de pensión por jubilación**, equivalente al **100%** del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador en los últimos tres años por concepto Servicios Especiales.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar a favor del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente **al 100% (cien por**

ciento) del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (31). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba a favor del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente **al 100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. MARCO ANTONIO PRECIADO ARIAS**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “j”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0634/2020**, recibido en fecha 24 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento turnó a la Dirección Jurídica de Regidores expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 10 de septiembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos

dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**.

Que en atención a oficio número **OM/DRH/2651/2019**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilaria de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, por contar con más de 28 años laborados y cotizados al fondo de pensiones de ISSSTESON, quien se desempeña como Analista Técnica adscrita a la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 30 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso b), Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 14 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 28 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 10 de junio de 2019, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.
2. Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **00302**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **14 de octubre de 1955**.
- 3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el **05 de junio del 2019**, signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **28 años, 05 meses, 02 días**, a la fecha de dicha certificación.
- 4.- Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, de fecha **03 de abril del 2019**, mediante la cual la trabajadora de nombre **MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, acredita al **30 de noviembre del 2018**, aportaciones al fondo de pensiones por **27 años, 06 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **31 de agosto del año 2019**, la trabajadora cuenta con **28 años, 03 meses, 00 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61 fracción III inciso S de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de

jubilación, ya sea en forma directa o a través del ISSSTESON, y en virtud de que la trabajadora forma parte de la generación actual de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO Y SEXTO transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar a la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ a cargo del instituto**, pensión de jubilación equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendiéndose éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

En ese orden de ideas, como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por la trabajadora, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones mensuales, que por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON, procede regularizar su situación ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización, más los recargos generados o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento **un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo regulador de los ingresos percibidos por la trabajadora en los últimos tres años por concepto de Servicios Especiales.**

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18, en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación de la trabajadora **MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ.**

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar a favor de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente **al 100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de Servicios Especiales, mismo que será a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ.**

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (32). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba a favor de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de Servicios Especiales, mismo que será a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor de la **C. MARÍA DEL ROSARIO MIRANDA HERNÁNDEZ**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “k”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OMDRH/0634/2020, recibido en fecha 24 de Abril de 2020, el Director de Recursos Humanos, turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** del **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 20 de abril de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número OM/DRH/531/2020, mediante el cual somete a opinión jurídica de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud de

Pensión Jubilatoria del **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, por contar con más de **30** años laborados y cotizados al fondo de pensiones de ISSSTESON, quien se desempeñaba como Analista Técnico adscrito a la Dirección Administrativa de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento de Hermosillo.

El artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 30 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso B), Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Esa dependencia deberá tomar en cuenta, además:

1.- Que el **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 23 de enero de 2020, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2.- Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **00010**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **17 de agosto de 1963**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el 28 de enero del 2020, y signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **30 años, 04 meses, 23 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Que de la Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **23 de octubre del 2019**, el trabajador **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, acredita al 31 de julio del 2019, aportaciones al fondo de pensiones por **29 años, 07 meses, 15 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **20 de abril del año 2020**, el trabajador cuenta con **30 años, 04 meses, 05 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del

ISSSTESON, procede otorgar al **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, y a cargo del ISSSTESON, **pensión de jubilación** equivalente al **100%** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, en virtud de que el empleado por ser Sindicalizado, tiene derecho a dicha prestación por así estar acordado, resulta inoperante que al momento de autorizarse la pensión, se provea sobre el particular.

Por lo anteriormente descrito y una vez analizada la documentación referida y la opinión jurídica, en ejercicio de la facultad de este Ayuntamiento de otorgar pensiones a sus trabajadores, establecida en el artículo 61, fracción III, inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y las facultades establecidas en el artículo 59 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Asuntos Laborales, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; aprobar el trámite de solicitud de pensión por jubilación a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, por el 100% por ciento de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se apruebe el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 27 días del mes Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)".

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (33). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por jubilación a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**, por el 100% por ciento de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LEYVA**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso "I", el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. RAFAEL MORENO ROMERO.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OMDRH/0634/2020, recibido en fecha 24 de Abril de 2020, el Director de Recursos Humanos, turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** del **C. RAFAEL MORENO ROMERO**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 20 de abril de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. RAFAEL MORENO ROMERO**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número OM/DRH/653/2020, mediante el cual somete a opinión jurídica de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud de Pensión Jubilatoria del **C. RAFAEL MORENO ROMERO**, por contar con más de **30** años laborados y cotizados al fondo de pensiones de ISSSTESON, quien se desempeñaba como Coordinador adscrito a la Dirección de Recolección de Basura de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de este Ayuntamiento de Hermosillo.

El artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 30 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso B) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Esa dependencia deberá tomar en cuenta, además:

1.- Que el **C. RAFAEL MORENO ROMERO**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 08 de abril de 2020, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2.- Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **00098**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **26 de octubre de 1961**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el 09 de marzo

del 2020, y signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. RAFAEL MORENO ROMERO**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **39 años, 01 mes, 17 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Que de la Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **10 de octubre del 2018**, el trabajador **RAFAEL MORENO ROMERO** acredita al 31 de agosto del 2018, aportaciones al fondo de pensiones por **35 años, 01 mes, 15 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **20 de abril** del año **2020**, el trabajador cuenta con **36 años, 09 meses, 05 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. RAFAEL MORENO ROMERO**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. RAFAEL MORENO ROMERO** y a cargo del ISSSTESON, **pensión de jubilación** equivalente al **100%** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, en virtud de que el empleado por ser Sindicalizado, tiene derecho a dicha prestación por así estar acordado, resulta inoperante que al momento de autorizarse la pensión, se provea sobre el particular.

Por lo anteriormente descrito y una vez analizada la documentación referida y la opinión jurídica, en ejercicio de la facultad de este Ayuntamiento de otorgar pensiones a sus trabajadores, establecida en el artículo 61, fracción III, inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y las facultades establecidas en el artículo 59 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Asuntos Laborales, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; aprobar el trámite de solicitud de pensión por jubilación a favor del **C. RAFAEL MORENO ROMERO**, por el 100% por ciento de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se apruebe el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; a favor del **C. RAFAEL MORENO ROMERO**.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 27 días del mes Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA

PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (34). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por jubilación a favor del **C. RAFAEL MORENO ROMERO**, por el 100% por ciento de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; a favor del **C. RAFAEL MORENO ROMERO**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “m”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0691/2020**, recibido en fecha 25 de junio de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** del **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 22 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**.

Que en atención a oficio número **OM/DRH/677/2020**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, por contar con más de 30 años laborados y cotizados al fondo de pensiones de ISSSTESON, quien se desempeña como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento de Hermosillo, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 30 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad.

En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso b) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales - debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que el **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 15 de enero de 2020, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2. Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **00043**, expedida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **08 de julio de 1965**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el **14 de mayo del 2020**, y signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO** ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **10 años, 05 meses, 11 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Que de la Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **16 de mayo del 2019**, el trabajador de nombre **SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, acredita al **31 de enero del 2019**, aportaciones al fondo de pensiones por **29 años, 00 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **22 de junio del año 2020**, este trabajador cuenta con **30 años, 04 meses, 22 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión por jubilación, ya sea en forma directa o a través del ISSSTESON, y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO Y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendiéndose éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

En ese orden de ideas, como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones mensuales, que por concepto de Servicios Especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de

conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON, procede regularizar su situación ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, su actualización, más los recargos generados o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento **un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al 100% del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador en los últimos tres años por concepto de Servicios Especiales.**

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **SALVADOR RÁBAGO MONTIJO.**

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar la pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar al **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente **al 100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de Servicios Especiales.

TERCERO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO.**

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (35). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a

favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba la pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, la cual será a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba al **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**, a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo un complemento mensual de pensión por jubilación, equivalente al **100% (cien por ciento)** del sueldo regulador sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de Servicios Especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. SALVADOR RÁBAGO MONTIJO**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “n”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OMDRH/0652/2020, recibido en fecha 08 de Mayo de 2020, el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** del **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 20 de abril de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número OM/DRH/623/2020, mediante el cual somete a opinión jurídica de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud de Pensión Jubilatoria del **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**, por contar con más de **30** años laborados y cotizados al fondo de pensiones de ISSSTESON, quien se desempeña como Coordinador adscrito a la Dirección de Recolección de Basura de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de este Ayuntamiento de Hermosillo.

El artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 30 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso B) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y

mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Esa dependencia deberá tomar en cuenta, además:

1.- Que el **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**, acredita su interés legítimo en el trámite que se atiende, con la solicitud de pensión por jubilación contenida en su escrito de fecha 02 de abril de 2020, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**.

2.- Que obra en el expediente copia certificada de acta de nacimiento número **00234**, expedida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el solicitante nació el día **03 de enero de 1962**.

3.- Que obra en el expediente certificación de hoja de servicios expedida el 04 de septiembre del 2019, y signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA** ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **35 años, 00 mes, 27 días**, a la fecha de dicha certificación.

4.- Que de la Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **10 de abril del 2018**, el trabajador **JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA** acredita al 30 de enero del 2018, aportaciones al fondo de pensiones por **32 años, 10 meses, 15 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **20 de abril** del año **2020**, el trabajador cuenta con **34 años, 10 meses, 25 días** ante la Institución.

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA** y a cargo del ISSSTESON, **pensión de jubilación** equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, en virtud de que el empleado por ser Sindicalizado, tiene derecho a dicha prestación por así estar acordado.

Por lo anteriormente descrito y una vez analizada la documentación referida y la opinión jurídica, en ejercicio de la facultad de este Ayuntamiento de otorgar pensiones a sus trabajadores, establecida en el artículo 61, fracción III, inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y las facultades establecidas en el artículo 59 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Asuntos Laborales, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, aprobar el trámite de solicitud de pensión por jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**, por el 100% de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se apruebe el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, a favor del **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 24 días del mes Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (36). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**, por el 100% de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, a favor del **C. JOSÉ LUIS GARCÍA MIRANDA**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “o”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0691/2020**, recibido en fecha 23 de junio de 2020, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, a la Comisión de Asuntos Laborales por conducto del Regidor Presidente el expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** del **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 01 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos

dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número **OM/DRH-0672-2019**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**, quien se desempeña como analista técnico adscrito a la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Hermosillo, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso A) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que, mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, 09 de marzo del 2019, el **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**, solicitó se le dé trámite correspondiente a la pensión por jubilación.
2. Que el solicitante acredita tener la personalidad requerida con acta de nacimiento certificada No. 00016, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, donde se acredita que el **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**, nació el 10 de marzo del 1944.
3. Certificación de hoja de servicios expedida el 14 de mayo del 2020, signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **32 años, 08 meses, 08 días**, a la fecha de dicha certificación.
4. Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **22 de enero del 2020**, donde hace constar que el **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ** acredita al **30 de septiembre del 2019**, aportaciones al fondo de pensiones por **31 años, 01 meses, 15 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse actualizarlo que al 01 de junio de 2020, el trabajador cuenta con **31 años, 09 meses, 15 días** ante la Institución

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la

obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al **100% (cien por ciento)** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio a la solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (37). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a

favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. JOSE CONRADO ARIAS RODRIGUEZ**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “p”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **OMDRH/0691/2020**, recibido en fecha 23 de junio de 2020, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, a la Comisión de Asuntos Laborales por conducto del Regidor Presidente el expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACION** del **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 01 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número **OM/DRH-0671-2019**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**, quien se desempeña como analista técnico adscrito a la Dirección de Recolección de Basura dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Hermosillo, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso A) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su

actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que, mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, 12 de marzo del 2020, el **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**, solicitó se le dé trámite correspondiente a la pensión por jubilación.

2. Que el solicitante acredita tener la personalidad requerida con acta de nacimiento certificada No. 02204, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, donde se acredita que el **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**, nació el 11 de agosto del 1964.

3. Certificación de hoja de servicios expedida el 14 de mayo del 2020, signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **35 años, 08 meses, 26 días**, a la fecha de dicha certificación.

4. Constanza de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **13** de diciembre **del 2017**, donde hace constar que el **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ** acredita al **31 de octubre del 2017**, aportaciones al fondo de pensiones por **32 años, 06 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse actualizarlo que al 01 de junio de 2020, el trabajador cuenta con **35 años, 01 meses, 15 días** ante la Institución

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación equivalente al 100% (cien por ciento)** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio a la solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la

solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**.

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (38). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al **100%(cien por ciento)** del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “q”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OMDRH/0596/2020, recibido en fecha 03 de Abril de 2020, el Director de Recursos Humanos, turnó a la Comisión de Asuntos Laborales por conducto del Regidor Presidente de la mencionada comisión, expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** del **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por vejez del **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**, en los siguientes términos:

En atención al oficio número OM/DRH/3321/2019, mediante el cual somete a opinión jurídica de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud de Pensión por Vejez del **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**, quien se desempeña como Analista Técnico adscrito a la Dirección de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Hermosillo.

Para fijar el monto de la pensión solicitada, deberá tomarse en cuenta su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, actualizados con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Ahora bien, para efectos del pago de pensiones y jubilaciones, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON se deberá tomar en cuenta, además del sueldo presupuestal, enunciativamente, las gratificaciones, primas, ayuda para habitación, comisiones, compensaciones, complementos, quinquenios, bonos, prestaciones en especie, estímulos o cualquier otro ingreso permanente que el trabajador reciba con motivo de su trabajo, siendo obligación del Ayuntamiento, enterar quincenalmente las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, para que formen parte del fondo patrimonial de éste, que le permita determinar el monto de los seguros, pensiones, subsidios y préstamos a que está obligado.

Analizadas las constancias que obran en el expediente personal número **5292** del trabajador **SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**, se concluye que la solicitud de pensión, cumple los requisitos exigidos en los artículos 69 y 74 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ya que:

1.- Que mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, de fecha 12 de septiembre de 2019, el **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**, solicitó se autorizara pensión por Vejez, por cumplir con la antigüedad requerida por la Ley del ISSSTESON.

2.- Con copia certificada del acta de nacimiento No. **00655**, expedida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, acredita que el trabajador nació el día **09 de octubre de 1961** y que a la fecha cuenta con **58 años** de edad.

3.- Que mediante hoja de servicios expedida por el Director de Recursos Humanos, el día 03 de septiembre del 2019, se hace constar que el **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**. A la fecha de dicha certificación, computa **19 años, 10 meses, 02 días**, de tiempo laborado.

4.- De la Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha 02 de abril del 2019, el trabajador **SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**, acredita al 30 de noviembre del 2018, aportaciones al fondo de pensiones por **18 años, 11 meses, 15 días**, en virtud de que en la hoja de servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **15 de septiembre de 2019**, el trabajador cuenta con **19 años, 09 meses, 00 días** ante el ISSSTESON.

Al haberse probado, la edad requerida para este tipo de pensión y el tiempo de cotización a la fecha de hoy por 20 años laborados y cotizados al fondo de pensiones del Instituto, el trabajador **SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**, tiene derecho a recibir pensión por vejez del 60% de su sueldo regulador, según lo establece la tabla encontrada en el artículo 69 de la Ley del ISSSTESON, tal porcentaje deberá ser cubierto por el ISSSTESON.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, en virtud que el trabajador por ser sindicalizado, tiene derecho a dicha prestación

por así estar acordado, resulta inoperante que al momento de autorizarse su pensión, se provea sobre el particular.

Por lo anteriormente descrito y una vez analizada la documentación referida y la opinión jurídica, en ejercicio de la facultad de este Ayuntamiento de otorgar pensiones a sus trabajadores, establecida en el Artículo 61, Fracción III, Inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y las facultades establecidas en el artículo 59, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite de solicitud de pensión por vejez a favor del **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**, por el equivalente al 60% de su sueldo regulador, la cual será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se solicita aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor del **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 27 días del mes de julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (39). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por vejez a favor del **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**, por el equivalente al 60% de su sueldo regulador, la cual será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor del **C. SERGIO RAÚL ZARATE VÉLEZ**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “r”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. ANTONIO YBARRA MENDOZA.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OMDRH/0596/2020, recibido en fecha 03 de Abril de 2020, el Director de Recursos Humanos, turnó a la Comisión de Asuntos Laborales por conducto del Regidor Presidente de la mencionada comisión, expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** del **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por vejez del **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**, en los siguientes términos:

En atención al oficio número DRH-0534-2020, mediante el cual somete a opinión jurídica de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud de Pensión por Vejez del **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**, quien se desempeña como operador de maquinaria pesada adscrito a la Dirección de Barrido de Calles, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Para fijar el monto de la pensión solicitada, deberá tomarse en cuenta su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, actualizados con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Ahora bien, para efectos del pago de pensiones y jubilaciones, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON se deberá tomar en cuenta, además del sueldo presupuestal, enunciativamente, las gratificaciones, primas, ayuda para habitación, comisiones, compensaciones, complementos, quinquenios, bonos, prestaciones en especie, estímulos o cualquier otro ingreso permanente que el trabajador reciba con motivo de su trabajo, siendo obligación del Ayuntamiento, enterar quincenalmente las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, para que formen parte del fondo patrimonial de éste, que le permita determinar el monto de los seguros, pensiones, subsidios y préstamos a que está obligado.

Analizadas las constancias que obran en el expediente personal número **3540** del trabajador **ANTONIO YBARRA MENDOZA**, se concluye que la solicitud de pensión, cumple los requisitos exigidos en los artículos 69 y 74 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ya que:

- 1.- Que mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, de fecha 27 de Febrero de 2020, el **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**, solicitó se autorizara pensión por Vejez.
- 2.- Con copia certificada del acta de nacimiento No. **00019**, expedida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, acredita que el trabajador nació el día **03 de julio de 1944** y que a la fecha cuenta con **75** años de edad.
- 3.- Que mediante certificación de hoja de servicios expedida por el Director de Recursos Humanos, el día 27 de febrero del 2020, se hace constar que el **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**, acredita un tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento por **28 años, 00 meses, 15 días** a esa fecha, por lo que al día 30 de marzo del 2020, el trabajador tiene **28 años, 01 mes, 00 días**.
- 4.- De la Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha 07 de agosto del 2019, el trabajador **ANTONIO YBARRA MENDOZA**, acredita al 28 de febrero del 2019, aportaciones al fondo de pensiones por **25 años, 04 meses, 15 días**, en virtud de que en la hoja de servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, se actualizan a la fecha **26 años, 05 meses, 00 días**, cotizados al Instituto.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61 fracción III inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del ISSSTESON, y en virtud de

que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 69 y 74 de la Ley del ISSSTESON, se procede otorgar al **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA, una pensión por vejez** por el 80% de su sueldo regulador, el cual será otorgada de la siguiente forma: 75% de su sueldo regulador a cargo del ISSSTESON, y una pensión por vejez a cargo del AYUNTAMIENTO, derivado de los años laborados y no aportados al Instituto del 5% de su sueldo regulador.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Por lo anteriormente descrito y una vez analizada la documentación referida y la opinión jurídica, en ejercicio de la facultad de este Ayuntamiento de otorgar pensiones a sus trabajadores, establecida en el Artículo 61, Fracción III, Inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y las facultades establecidas en el artículo 59, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite de solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**, por el equivalente al 80% de su sueldo regulador, distribuidos de la siguiente manera: 75% a cargo del ISSSTESON de su sueldo regulador, así mismo correrá a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo pensión por vejez, equivalente al 5% del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador, laborados y no aportados al ISSSTESON.

SEGUNDO: Se solicita aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor del **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)''.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (40). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**, por el equivalente al 80% de su

sueldo regulador, distribuidos de la siguiente manera: 75% a cargo del ISSSTESON de su sueldo regulador, así mismo correrá a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo pensión por vejez, equivalente al 5% del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador, laborados y no aportados al ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor del **C. ANTONIO YBARRA MENDOZA**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “s”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OM/DRH/0596/2020, recibido en fecha 03 de Abril de 2020, el Director de Recursos Humanos, turnó a la Comisión de Asuntos Laborales por conducto del Regidor Presidente de la mencionada comisión, expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** del **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 06 de septiembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por vejez del **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, en los siguientes términos:

En atención al oficio número OM/DRH/0773/2019, mediante el cual somete a opinión jurídica de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, la solicitud de Pensión por Vejez del **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, quien se desempeña como Sub Director, adscrito a la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este Ayuntamiento de Hermosillo.

Para fijar el monto de la pensión solicitada, deberá tomarse en cuenta su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, actualizados con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Ahora bien, para efectos del pago de pensiones y jubilaciones, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON, se deberá tomar en cuenta, además del sueldo presupuestal, enunciativamente, las gratificaciones, primas, ayuda para habitación, comisiones, compensaciones, complementos, quinquenios, bonos, prestaciones en especie, estímulos o cualquier otro ingreso permanente que el trabajador reciba con motivo de su trabajo, siendo obligación del Ayuntamiento, enterar quincenalmente las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, para que formen parte del fondo patrimonial de éste, que le permita determinar el monto de los seguros, pensiones, subsidios y préstamos a que está obligado.

Analizadas las constancias que obran en el expediente personal número **4102** del trabajador **JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, se concluye que

la solicitud de pensión, cumple los requisitos exigidos en los artículos 69 y 74 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ya que:

1.- Que mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, de fecha 16 de Abril de 2019, el **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, solicitó se autorizara pensión por Vejez, por cumplir con la antigüedad requerida por la Ley del ISSSTESON.

2.- Con copia certificada del acta de nacimiento No. **00159**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, acredita que el trabajador nació el día **02 de febrero de 1956** y que a la fecha cuenta con **64** años de edad.

3.- Que mediante hoja de servicios expedida por el Director de Recursos Humanos, el día 21 de enero del 2019, se hace constar que el **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, se desempeñó como Sub Director adscrito a la Dirección de Obras Públicas del 01 de febrero de 1996 al 31 de diciembre de 2018 (baja por cambios estructurales). A la fecha de dicha certificación computa **22 años, 11 meses, 00 días**, de tiempo laborado.

4.- De la Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha 05 de marzo del 2019, el trabajador **JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, acredita al 30 de noviembre de 2018, aportaciones al fondo de pensiones por **22 años, 10 meses, 00 días**, en virtud de que en la hoja de servicios muestra que causó baja el 31 de diciembre de 2018, cuenta cotizado ante el ISSSTESON **22 años, 11 meses, 00 días**.

Al haberse probado, la edad requerida para este tipo de pensión y el tiempo de cotización al fondo de pensiones del ISSSTESON, el trabajador cumple con lo establecido por los artículos 69 y 74 de la Ley del ISSSTESON por lo que el **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, tiene derecho a gozar de pensión por vejez equivalente al 65% a cargo del ISSSTESON de su sueldo regulador.

Como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad de los ingresos percibidos por el trabajador, al omitirse el pago de cuotas y aportaciones que por concepto de servicios especiales el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON, procede regularizar su situación ante el instituto, haciendo el pago de cuotas y aportaciones omitidas, su actualización, más los recargos generados o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento un complemento mensual de pensión por vejez, por el monto del 65% de lo que percibía por concepto de servicios especiales, de acuerdo a la Ley del ISSSTESON.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18 en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio al solicitante.

Por lo anteriormente descrito y una vez analizada la documentación referida y la opinión jurídica, en ejercicio de la facultad de este Ayuntamiento de otorgar pensiones a sus trabajadores, establecida en el Artículo 61, Fracción III, Inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y las facultades establecidas en el artículo 59, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite de solicitud de pensión por vejez a favor del **C.**

JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ, por el equivalente al 65% de su sueldo regulador, mismo que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar un complemento de pensión por vejez a favor del **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, a cargo del Ayuntamiento, equivalente al 65% del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador, por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se solicita aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor del **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (41). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, por el equivalente al 65% de su sueldo regulador, mismo que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba un complemento de pensión por vejez a favor del **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**, a cargo del Ayuntamiento, equivalente al 65% del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador, por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor del **C. JORGE CANDELARIO TIZNADO CÁÑEZ**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “t”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2020, ASENTADO EN ACTA NÚMERO 38, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. ARTURO SIERRA PIÑA.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OMDRH/0519/2020, de fecha 04 de Marzo de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales el expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. ARTURO SIERRA PIÑA.**

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento.

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; en el sexto punto del orden del día, identificado con el inciso “i”, se aprobó por unanimidad, el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. ARTURO SIERRA PIÑA**, bajo los siguientes puntos de acuerdo:

*“...PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. ARTURO SIERRA PIÑA**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al 100%(cien por ciento) del sueldo regulador.*

*“...SEGUNDO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio Hermosillo y a favor del **C. ARTURO SIERRA PIÑA**.*

En fecha 04 de junio de 2020, personal de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, se apersonó al área jurídica de Regidores a fin de manifestar que en cuanto al dictamen de pensión por jubilación del C. ARTURO SIERRA PIÑA, presentado por la Comisión de Asuntos Laborales y aprobado en Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, se llevó a cabo un error en el primer apellido del pensionista el cual el correcto es **ARTURO SIERRAS PIÑA**, tal como se desprende del acta de nacimiento número 00004, del libro 001, emitida por la oficialía número 05703 con fecha de registro 18 de marzo de 1951, de la cual se desprende el nombre correcto el cual es **ARTURO SIERRAS PIÑA**, dicha acta expedida por el **ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA**.

En consecuencia, y ante el error involuntario acabado de mencionar, la Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento debiendo quedar corregido siendo lo correcto que:

Mediante oficio número **OMDRH/0519/2020**, de fecha 04 de marzo de 2020, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, turnó a la Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN del C. ARTURO SIERRAS PIÑA**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento:

Con fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por jubilación del **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**, en los siguientes términos:

En atención a oficio número **OM/DRH-4071-2019**, mediante el cual solicita opinión jurídica por pensión jubilatoria del **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**, quien se desempeña como Analista Técnico adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios dependiente de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento de Hermosillo, me permito manifestarle lo siguiente:

El Artículo 68 de la Ley del ISSSTESON vigente a partir del 29 de junio de 2005, establece el derecho de los trabajadores afiliados al Instituto, a obtener una pensión por jubilación, al expresar:

“Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad. En el caso de trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto.”

No obstante lo anterior, dicha Ley aclara en sus artículos tercero, cuarto y sexto Inciso A) Transitorios, respectivamente, que por generaciones actuales debe entenderse las que se conforman por aquellos trabajadores hombres y mujeres, que iniciaron su prestación de servicios al Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2005, y si a esta fecha, cumplieron más de 15 años cotizados, el tiempo de cotización requerido para jubilarse será de 30 años, precisando además, que el sueldo regulador que deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión solicitada, será el que refiere el Artículo Cuarto Transitorio, es decir, el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor o, en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Del análisis de las constancias existentes en el expediente que se nos remite se advierte:

1. Que, mediante escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Hermosillo, **LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**, de fecha 16 de diciembre del 2019, el **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**, solicitó se le dé trámite correspondiente a la pensión por jubilación.

2. Que el solicitante acredita tener la personalidad requerida con certificación del acta de nacimiento **No. 00004**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, donde se acredita que el **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**, nació el 13 marzo de 1951.

3. Certificación de hoja de servicios expedida el 17 de diciembre del 2019, y signada por el Director de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que el **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**, ha laborado para el Municipio de Hermosillo durante **45 años, 05 meses, 20 días**, a la fecha de dicha certificación.

4. Constancia de aportaciones expedida por el Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fecha **20 de septiembre del 2018**, el trabajador de nombre **ARTURO SIERRAS PIÑA** acredita al 30 de junio del 2018, aportaciones al fondo de pensiones por **43 años, 07 meses, 00 días**, en virtud de que en la Hoja de Servicios no muestra alguna separación en el desempeño de su puesto con relación a última fecha, es de presumirse que al **10 de febrero** del año **2020**, este trabajador cuenta con **44 años, 11 meses, 15 días** ante la Institución

Los supuestos anteriores se cumplen debidamente por el **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**, solicitante de la pensión por jubilación que se atiende, al quedar acreditado en el expediente que forma parte de las generaciones actuales.

De conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil del Estado en relación con el artículo 61, fracción III, inciso S, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Hermosillo, la obligación de otorgar a sus trabajadores, entre otras prestaciones, la pensión de jubilación, ya sea en forma directa o a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en virtud de que el trabajador forma parte de las generaciones actuales de derechohabientes y cumple con los requisitos exigidos en los artículos 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, procede otorgar al **C. ARTURO SIERRAS PIÑA** y a cargo del ISSSTESON, **pensión por jubilación** equivalente al **100% (cien por ciento)** de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios del consumidor o bien, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18, en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio a la solicitante.

Lo anterior, es de someterse a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que, en ejercicio de la facultad de otorgar pensiones a sus trabajadores, que le otorga el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelva en los términos expuestos la solicitud de Pensión por jubilación del trabajador **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al 100%(cien por ciento) del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio Hermosillo y a favor del **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de Julio del 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (42). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite ante el ISSSTESON de pensión por jubilación en los términos expuestos a favor del **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**, la cual habrá de calcularse y deberá ser a cargo del ISSSTESON, equivalente al 100%(cien por ciento) del sueldo regulador.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio Hermosillo y a favor del **C. ARTURO SIERRAS PIÑA**.

Continuando con el uso de la voz la Regidora GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, dio lectura al dictamen identificado como inciso “u”, el cual se transcribe a continuación:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DE LA MENOR FABIOLA REBECA GIL SILVA.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número OMDRH/0691/2020, recibido en fecha 25 de junio de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, turnó al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales el expediente relativo a la solicitud de **PENSIÓN ORFANDAD** de la menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**.

La Comisión de Asuntos Laborales se reunió en términos de lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 35, 59 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para dictaminar el siguiente planteamiento.

Con fecha 01 de Junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión jurídica a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, en lo referente a la solicitud de pensión por orfandad de la menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**, en los siguientes términos:

En atención al oficio número OM/DRH/0685/2020, mediante el cual solicita opinión jurídica del trabajador fallecido **C. CARLOS EFRÉN GIL FLORES**, sobre la solicitud de pensión por orfandad de la señora **C. MARÍA ELENA SILVA SILVA**, en representación de su hija menor, **FABIOLA REBECA GIL SILVA**.

Del análisis a las constancias que obran en el expediente mencionado, se obtiene:

1.- Que la **C. MARÍA ELENA SILVA SILVA**, en representación de su hija menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**, acredita interés legítimo, con la solicitud de pensión por orfandad, dirigida a la Lic. Célida Teresa López Cárdenas, Presidenta Municipal de Hermosillo.

2.- Con la copia certificada del acta de defunción número 00007, de fecha 29 de diciembre del 2019, expedida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, se acredita que el **C. CARLOS EFRÉN GIL FLORES**, falleció el 29 de diciembre de 2019.

3.- La certificación de hoja de servicios expedida el día 14 de mayo del 2020, por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, acredita que el **C. CARLOS EFRÉN GIL FLORES**, prestó sus servicios de esta institución por un tiempo total de **32 años, 01 mes y 07 días**, al 29 de diciembre del 2019.

4.- Constancia del Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del ISSSTESON, de 24 de octubre del 2016, con la cual se acredita que el **C. CARLOS EFRÉN GIL FLORES**, aportó al Fondo de Pensiones del ISSSTESON por el periodo del 01 de febrero de 1990 al 15 de junio de 1990, del 01 de julio de 1990 al 15 de julio de 1990, del 01 de agosto de 1990 al 31 de julio de 2016, computando un tiempo cotizado de **26 años, 05 meses y 00 días**, por lo que a la fecha del fallecimiento tenía aportaciones por **29 años, 10 meses, 00 días**.

5.- La **C. MARÍA ELENA SILVA SILVA**, acreditó el interés legítimo de su menor hija **FABIOLA REBECA GIL SILVA**, con copia certificada del acta de nacimiento número **00834**, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en la cual se asienta que el trabajador fallecido **CARLOS EFRÉN GIL FLORES** es el padre en cuestión.

Por lo tanto, resulta procedente la solicitud de pensión por orfandad de la **C. MARÍA ELENA SILVA SILVA**, en representación de su hija menor, **FABIOLA REBECA GIL SILVA**, ya que se cumplen los supuestos o requisitos exigidos por los artículos 82, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley del ISSSTESON, al estar probados los hechos consistentes en la muerte del trabajador por causa de enfermedad no profesional.

Para determinar el monto de la pensión a que tienen derecho la peticionaria, deberá considerarse, de conformidad con el artículo 84 fracción I, el cual establece: Cuando el trabajador fallezca cumplido diez o más años de servicios y cotizando al Instituto por un periodo similar, la pensión será equivalente a la que hubiese correspondido al trabajador en los términos de los

artículos 71 y 73, del mismo modo en términos de los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del ISSSTESON, el extinto trabajador formó parte de las generaciones actuales, ya que inició su prestación de servicios con anterioridad al 30 de junio de 2005, fecha de entrada en vigor de dicha ley por tanto, el sueldo regulador que se deberá tomar en cuenta para determinar el monto de la pensión por orfandad solicitada, es el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor, o en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

Ahora bien, en virtud de que el trabajador fallecido cotizó al Fondo de Pensiones del ISSSTESON por el período del 01 de febrero de 1990 al 15 de junio de 1990, del 01 de julio de 1990 al 15 de julio de 1990, del 01 de agosto de 1990 al 31 de julio de 2016, computando un tiempo cotizado de 26 años, 05 meses, 00 días, por lo que a la fecha del fallecimiento tenía aportaciones por 29 años, 10 meses y 00 días, por lo que a la fecha del fallecimiento tenía aportaciones por 30 años, 00 meses y 00 días debido cumplimiento al artículo 71 en relación el monto de la pensión mensual por orfandad por el tiempo efectivamente cotizado al ISSSTESON al que tienen derecho la peticionaria, será del 87.5% a cargo del Instituto, así como el 5% del sueldo regulador a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, por el tiempo laborado y no aportado ante el ISSSTESON, tomando en cuenta que la pensión por orfandad por ambas dependencias será por el monto de 92.5% del sueldo regulador del trabajador extinto.

Como el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, no se realizó sobre la totalidad del trabajador, al omitirse el pago de años laborados, el cual ha estado percibiendo el trabajador, de conformidad con los artículos 15, 16 y 21 de la Ley del ISSSTESON, procede regularizar su situación ante el ISSSTESON, haciendo el pago de las cuotas o aportaciones omitidas, su actualización, más los recargos generados o en caso contrario, correrá a cargo del Ayuntamiento **un complemento mensual de pensión por orfandad, por el monto del 92.5% a cargo del Ayuntamiento por concepto de Servicios Especiales.**

Con relación a la percepción de canasta básica o vales de despensa, de conformidad al contenido del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2016, según acta número 18, en el punto de acuerdo número once, se estableció que se otorgará el beneficio de canasta básica o vales de despensa a quienes el H. Ayuntamiento de Hermosillo emita un dictamen de pensión favorable por cualquier motivo y mientras gocen de dicha pensión; es decir, a los jubilados y pensionados, titulares y sus beneficiarios por ley (pensión por viudez, por orfandad o por ser padres que demostraron que dependían económicamente del pensionado fallecido), por lo que es procedente otorgarle ese beneficio a la solicitante.

Por lo anteriormente descrito y una vez analizada la documentación referida y la opinión jurídica, en ejercicio de la facultad de este Ayuntamiento de otorgar pensiones a sus trabajadores, establecida en el Artículo 61, Fracción III, Inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y las facultades establecidas en el artículo 59, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Asuntos Laborales emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite de solicitud de pensión por orfandad a favor de la menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**, por un monto equivalente al 92.5% del

sueldo regulador del trabajador extinto, del cual el 87.5% será a cargo del ISSSTESON y el 5% a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se recomienda aprobar un complemento de pensión por orfandad por el monto del 92.5% por concepto de Servicios Especiales del trabajador extinto, el cual correrá a cargo del Ayuntamiento a favor de la menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**.

TERCERO: Se recomienda a este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprobar el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento y a favor de la menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de julio del 2020.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, Regidor Presidente (rubrica); C. GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL, Regidora Secretaria (rubrica); C. IVAN MIRANDA PÉREZ, Regidor Integrante, (rubrica); C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, Regidora Integrante (rubrica); C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, Regidor Integrante (rubrica)”.

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención, lo sometió a consideración del Cuerpo Colegiado en los términos expuestos por la Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (43). De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por orfandad a favor de la menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**, por un monto equivalente al 92.5% del sueldo regulador del trabajador extinto, del cual el 87.5% será a cargo del ISSSTESON y el 5% a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se aprueba un complemento de pensión por orfandad por el monto del 92.5% por concepto de Servicios Especiales del trabajador extinto, el cual correrá a cargo del Ayuntamiento a favor de la menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento y a favor de la menor **FABIOLA REBECA GIL SILVA**.

SEGUNDO ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR EL REGIDOR JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX.

La PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz al regidor JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, quien en uso de la misma dio lectura al siguiente asunto:

“Muchas gracias Alcaldesa y compañeros, creo que nada de lo que diga o pueda expresar en un texto va a explicar más que el silencio que hoy tenemos en esa silla y es por eso que el día de hoy se presenta este asunto.

Compañeras y compañeros integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, por medio de la presente, en calidad de Regidor integrante de este cuerpo colegiado y debido a la situación de emergencia sanitaria causada por COVID-19, me permito exponer lo siguiente;

Que con fecha 28 de Marzo del 2020, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, asentada en acta Número 37, se autorizaron las MEDIDAS PARA

MITIGAR LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19, donde en la medida SEGUNDA, (*Acciones relacionadas a la población en general*), en el inciso B) de dicho apartado, se menciona; “*Se instruye a todas las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que suspendan la celebración de sesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les corresponda convocar; si por alguna razón es necesario celebrar dichas reuniones, se autoriza que las mismas se celebren a distancia aprovechando los medios tecnológicos o en su defecto tomando las medidas preventivas de salud necesarias*”.

Medida en la que recayó acuerdo aprobatorio, para permitir a este órgano colegiado el sesionar de manera virtual y a distancia, con todas las facultades expresas en la Ley para ejercer la totalidad de sus funciones sin delimitación alguna.

Que con fecha 15 de Junio de 2020, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora emitió el Decreto número 118 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL donde se reforman los artículos 50, párrafo primero; 52, párrafo primero y 54; se adiciona un párrafo quinto al artículo 50 y los artículos 50 Bis y 50 Ter.

Dichas reformas se hicieron a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, adicionando fundamento legal para sesionar a distancia, a través de los medios electrónicos y tecnológicos que permitan realizar videoconferencias o cualquier método de acceso a distancia.

Con relación al desarrollo de las sesiones, así como las pretensiones de las mismas, solicito y someto a consideración el modificar el articulado de la misma, en específico el artículo 50 Ter de la Ley De Gobierno y Administración Municipal, donde expresamente dice;

Artículo 50 Ter.- No podrán celebrarse sesiones virtuales cuando se pretenda:

I.- Nombrar al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Jefe de la Policía Preventiva Municipal y al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;

II.- Aprobar los convenios y contratos que a nombre del Ayuntamiento celebre el Presidente Municipal;

III.- Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;

IV.- Aprobar el Reglamento Interior que defina el gobierno, la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como la creación, organización y funcionamiento de sus dependencias directas,

V.- Aprobar el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para la apertura y operación de establecimientos mercantiles, desempeño de oficios y desarrollo de espectáculos en la vía pública,

VI.- Acordar, por mayoría calificada, la naturaleza y monto de los convenios y contratos que puede celebrar el Presidente Municipal, sin su autorización previa;

VII.- Aprobar y administrar la zonificación y programas de desarrollo urbano municipal; así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

VIII.- Proponer al Congreso, dentro del ámbito de su competencia, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

IX.- Aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, su Presupuesto de Egresos y publicarlo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; y

X.- Autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley.

De la manera más atenta, y con aras de salvaguardar el bien jurídico tutelado como lo es la Vida y la Salud de todas y todos los integrantes, asistentes, y demás personal que hace posible la realización presencial de las sesiones de Cabildo, solicito la correcta modificación al Artículo 50 Ter de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para así eliminar la delimitación a las que hacen referencia las fracciones I a la X de dicho artículo en mención, y en consecuencia permitir sesiones virtuales aun cuando se pretendan dichas disposiciones, con el objeto de pasar a ser facultades del ayuntamiento, sin delimitación alguna.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 143 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Hermosillo, solicito sea sometido a consideración del Cuerpo Colegiado los siguientes puntos de Acuerdo:

PRIMERO.- Se solicita a este H. Ayuntamiento de Hermosillo, emitir un Exhorto al Congreso del Estado de Sonora, a efecto de que se lleven a cabo las reformas propuestas a la Ley de Gobierno y Administración municipal, en los términos antes citados.

SEGUNDO: Se solicita a este H. Ayuntamiento de Hermosillo, que con base en las facultades que le otorga los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorice a la Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento, para que suscriban el Exhorto al Congreso del Estado en los términos antes expuestos”.

Una vez terminada la lectura del asunto en mención, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el orden que a continuación se señala:

En primer término la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz al Regidor ARMANDO MORENO SOTO, quien comentó lo siguiente: *“Es que se me hace muy importante el punto para tomarlo en asuntos generales, o sea pienso que debió de haberse propuesto en la Comisión de Gobernación y Reglamentación y a partir de ello darle curso, de discutirlo, no sé si estoy a favor o estoy en contra por ejemplo se me hace así muy fuerte tomar una determinación, ese es mi punto de vista”.*

En uso de la voz el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO externó: *“Bueno yo creo que el comentario podía ser en el sentido de que cuando nosotros convocamos a las reuniones previas entonces en la reunión que tuvimos con los Regidores en la cual estaba el Regidor Ávila y la pregunta fue bueno porque no las Sesiones de Cabildo, estamos haciendo la sesión previa mediante un dispositivo electrónico y básicamente ahí discutimos los mismos asuntos y llegamos a acuerdos y discutimos y en fin se hace todo un proceso, todos lo conocemos y entonces cuando nosotros conocimos estas disposiciones del Gobierno del Estado pues el comentario que dijimos es pues nos están invitando a que nos juntemos para saludarnos y decirnos como estamos, ya nos vimos, ahí nos vemos, no tenemos ninguna facultad, no podemos autorizar una anuencia, no podemos hacer nada, está totalmente acotado, entonces el Regidor propuso bueno porque no hacemos una solicitud a esto y nos pareció buena idea, entonces fue y entonces lo acordamos, se acordó meterlo en asuntos generales como una propuesta, claro reconozco Regidor obviamente la importancia que tiene pero dada la premura porque la situación aquí la tenemos, estamos atados de mano en ese sentido, ese es el comentario nada más porque*

fue la razón de que se metió en asuntos generales, no lo teníamos contemplado”.

Intervino el regidor JOSÉ GUADALUPE CURIEL quien comentó: *“Sí gracias Presidenta, buenas tardes compañeras y compañeros Regidores, efectivamente como lo menciona el Secretario en una reunión previa que tuvimos de esta asamblea presencial hubo una iniciativa por parte de nuestro compañero y bueno nos pareció adecuada, no sé, yo creo que tiene razón el Regidor Armando en el sentido de que a lo mejor hubiera transitado, se hubiera tramitado de otra manera pero no se dadas las circunstancias derivadas de la pandemia, de la situación de emergencia en que vivimos pues me pareció apropiado, pertinente apoyar la iniciativa de nuestro compañero Regidor, en otras instancias existe, parlamentarias, lo que es el trámite de obvia y urgente resolución, aquí no pero bueno insisto dada las circunstancias, la gravedad de la crisis en la que estamos y la lamentable pérdida de compañeros, de gente muy cercana pues nos pareció adecuada, en ese sentido fue que apoyamos la idea de que nuestro compañero la presentara aquí, yo creo que efectivamente yo estuve platicando ayer con algunas personas en el Congreso y la verdad es que está muy limitado los temas que podemos abordar en reuniones presenciales, entonces esa es la razón por la que se decidió presentarla así con ese carácter de urgente y de obvia resolución aunque en nuestra ley tengo entendido que no existe, gracias”.*

El regidor JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX comentó: *“Únicamente aclarar si fue dentro de la reunión previa Regidor, y es un exhorto que se le hace al Congreso del Estado, tomamos este camino ¿Por qué?, por la premura, por la emergencia, por la situación y como le dije nada lo que dije aquí va representar más que el silencio que hoy tenemos en esa silla y creo que si hoy Gino viniera ahorita nos pone una multa, entonces creo que el ejemplo tenemos que empezar a dar desde ahorita y la responsabilidad va a entrar en todos, sé que es un tema difícil para muchos el tema de adaptarse a la nueva normalidad, a las nuevas formas de comunicación, a las nuevas formas de llevar a cabo el trabajo pero creo que el mundo nos está demostrando que las formas las pone el y no nosotros entonces creo que hay que adaptarnos y esta tal vez puede ser no una solución pero si un aporte dentro de nuestro municipio para salvaguardar un poco más la vida de los integrantes”.*

En uso de la voz el Regidor CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO dijo: *“Yo pienso que debería de haber sido importante que nos hicieran llegar ese dictamen primero para su revisión, entonces yo entiendo la premura de lo que son las sesiones virtuales pero creo que sí tendría que entrar por una Comisión como la de Gobernación y Reglamentación para darle el camino como debe, el camino legal que debe tener el dictamen que se está presentando, creo que se podría modificar ciertas otras cosas de lo que escuche, creo que puede ser un poco mejor, entonces creo que si sería mejor que pase por comisión”.*

A lo que la Presidente Municipal externó: *“Es un exhorto que al momento en que se aprueba se envía al Congreso”.*

Concluida las intervenciones, la PRESIDENTE MUNICIPAL, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el asunto presentado por el regidor JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX, en los términos expuestos, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (44). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor la solicitud en mención, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Hermosillo, autoriza emitir un Exhorto al Congreso del Estado de Sonora, a efecto de que se lleven a cabo la reforma propuesta a la Ley de Gobierno y Administración municipal, en los términos antes citados.

SEGUNDO: Se autoriza a la Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento, para que suscriban el Exhorto al Congreso del Estado en los términos antes expuestos, lo anterior en términos de los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día 29 de julio de 2020, la Presidente Municipal, CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, declara: “**SE LEVANTA LA SESIÓN**”, con lo que se dio por terminada la misma; levantándose para constancia la presente acta y firmando los que en ella intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

REGIDORAS Y REGIDORES:

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO

MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA SERGIO ADOLFO LUQUE SANTANA

IVÁN MIRANDA PÉREZ EMMA GUADALUPE RODRÍGUEZ MOLINA

VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO ARMANDO MORENO SOTO

GUADALUPE MARÍA MENDIVIL CORRAL RAFAEL CARLOS GARCÍA PORCHAS

JOSÉ GUADALUPE CURIEL MYRNA REA SÁNCHEZ

LUIS MARIO HERRERA PADRÉS JESÚS ANTONIO ÁVILA FÉLIX

XÓCHITL GUADALUPE SÁNCHEZ GARCÍA ROGELIO MONTAÑO HERRERA

FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA
Síndico Municipal

JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento

CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
Presidente Municipal

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA NO. 42, RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2020.